

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO PABLO VI



Ciencia, Amor y Virtud

2023

Ciencia, Amor y Virtud

NIVELES: PREESCOLAR
BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA
MEDIA ACADÉMICA
MEDIA TÉCNICA



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellin

ACUERDO 010

(Noviembre 28 de 2022)

Por medio del cual se adoptan los ajustes al Manual de Convivencia Escolar.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 144 de la ley 115 y el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 establece que el Consejo Directivo tiene la función de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución

El artículo 2.3.3.1.5.6, literal *g* del Decreto 1075 de 2015, establece la participación del Consejo Directivo en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que verifique los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

El Sistema Institucional de Evaluación, SIEE, fue ajustado por lo que se debían incluir dichos ajustes en el Manual de Convivencia.

Era necesario incluir el protocolo de actuación frente a presuntos casos de abuso sexual en el colegio.

Se realizaron otros ajustes dentro de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III que afectan la convivencia escolar.

Los ajustes del Manual fueron liderados por el Comité de Convivencia y se incluyó a todos los estamentos de la comunidad educativa en su revisión y ajuste.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los ajustes al Manual de Convivencia realizados.

Carrera 36 N° 69-30 y Calle 70 N° 35-40 PBX 3224491 Medellín – Colombia
e-mail: colegiopablovi@colegiopablovi.edu.co - página web: www.colegiopablovi.edu.co



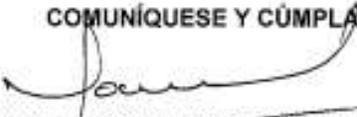
Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7
Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: publicar el presente Acuerdo y el Manual de Convivencia en la página web del colegio con el fin de que sea de conocimiento para toda la comunidad educativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

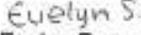

PBRO MAURICIO ALEXANDER ACEVEDO CANO
Rector

Dada en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

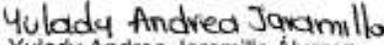
Para constancia firman:


Eyfer Estiben Ortiz Londoño
Representante de los maestros


Maryori Eliana Amaya Cadavid
Representante de los maestros


Evelyn Dayana Sucerquia Silva
Representante de los Estudiantes


Juan Esteban Muñoz Escudero
Representante de Exalumnos


Yulady Andrea Jaramillo Álvarez
Representante del sector producto

CONTENIDO

1. BIOGRAFÍA DEL PAPA SAN PABLO VI.....	9
1.1 ENCÍCLICAS:.....	9
1.2 PENSAMIENTOS:.....	9
2. RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO PABLO VI.....	10
3. SÍMBOLOS DEL COLEGIO	13
3.1 HIMNO DEL COLEGIO	13
3.2 EL ESCUDO	13
3.3 LA BANDERA.....	14
4. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA	14
CAPITULO I	16
DE LA INSTITUCIÓN	16
ARTÍCULO 1: ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?	16
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES	16
ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	17
ARTÍCULO 4: MARCO LEGAL	17
ARTÍCULO 5: JUSTIFICACIÓN.....	18
ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.....	18
ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA DE LOS COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS	20
ARTÍCULO 8: FILOSOFÍA DEL COLEGIO PABLO VI.....	22
ARTÍCULO 9: MISIÓN.....	23
ARTÍCULO 10: VISIÓN	23
ARTÍCULO 11: PROPÓSITO	23
CAPÍTULO II.....	24
PERFILES	24
ARTÍCULO 12: PERFIL DEL RECTOR	24
ARTÍCULO 13: PERFIL DEL COORDINADOR	24
ARTÍCULO 14: PERFIL DEL DOCENTE PAULINO.....	24
ARTÍCULO 15: PERFIL DEL ESTUDIANTE PAULINO	25
ARTÍCULO 16: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE MEDIA TÉCNICA	25
ARTÍCULO 17: PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO Y DEL PERSONERO	25
ARTÍCULO 18: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	26
CAPÍTULO III	27
CRITERIOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS	27
ARTÍCULO 19: PROCESO DE ADMISIÓN.....	27
ARTÍCULO 20: MATRÍCULA	27
ARTÍCULO 21: MATRÍCULA PRIVADA	27
ARTÍCULO 22: MATRÍCULA CONTRADA.....	27
ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA PRIVADA	27
ARTÍCULO 24: COSTOS EDUCATIVOS	29
ARTÍCULO 25: OTROS COBROS PERIÓDICOS	29

CAPÍTULO IV.....	31
CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ÓRGANOS DE APOYO INSTITUCIONAL.....	31
ARTÍCULO 26: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	31
ARTÍCULO 27: CONSEJO DIRECTIVO.....	31
ARTÍCULO 28: CRITERIOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.....	31
ARTÍCULO 29: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	32
ARTÍCULO 30: CONSEJO ACADÉMICO.....	32
ARTÍCULO 31: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	32
ARTÍCULO 32: EL RECTOR.....	32
ARTÍCULO 33: REPRESENTANTES DE ORGANISMOS COLEGIALES.....	33
ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE DE GRUPO.....	33
ARTÍCULO 35: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	34
ARTÍCULO 36: CONSEJO DE PADRES.....	34
ARTÍCULO 37: PERSONERO ESCOLAR.....	35
ARTÍCULO 38: CONTRALOR ESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 40: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 42: ELECCIÓN Y PERÍODO.....	37
ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES.....	37
ARTÍCULO 44: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
ARTÍCULO 45: REVOCATORIA DE MANDATO.....	38
CAPÍTULO V.....	40
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	40
ARTÍCULO 46: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	40
ARTÍCULO 47: CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	41
ARTÍCULO 48: ANÁLISIS CASOS ESPECIALES PARA PROMOCIÓN O PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	41
ARTÍCULO 49: PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	42
ARTÍCULO 50: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO.....	42
ARTÍCULO 51: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.....	43
ARTÍCULO 52: CRITERIOS DE GRADUACIÓN.....	43
ARTÍCULO 53: CRITERIOS DE NO PROMOCION.....	44
ARTÍCULO 54: MEDIA TÉCNICA.....	44
ARTÍCULO 55: COMPETENCIA ÁREAS TRANSVERSALES.....	44
ARTÍCULO 56: TÍTULO MEDIA TÉCNICA.....	45
ARTÍCULO 57: CAUSALES DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA.....	45
ARTÍCULO 58: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA.....	45

ARTÍCULO 59: CRITERIOS DE INCLUSION COLEGIO PABLO VI	45
ARTÍCULO 60: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	46
ARTÍCULO 61: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO	46
ARTÍCULO 62: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:.....	47
ARTÍCULO 63: ESTRATEGIAS DE APOYO	48
ARTÍCULO 64: INFORME ACADÉMICO.....	48
ARTÍCULO 65: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	48
CAPÍTULO VI.....	50
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.....	50
ARTÍCULO 66: REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	50
ARTÍCULO 67: SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.....	50
CAPÍTULO VII	52
DEL MEDIO AMBIENTE	52
ARTÍCULO 68: PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	52
CAPÍTULO VIII.....	53
DE LOS ESTUDIANTES.....	53
ARTÍCULO 69: SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 70: SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 71: PROHIBICIONES	54
ARTÍCULO 72: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	55
ARTÍCULO 73: COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.....	56
ARTÍCULO 74: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	56
ARTÍCULO 75: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	56
ARTÍCULO 76: REGLAMENTO DEL SERVICIO ESTUDIANTIL.....	57
ARTÍCULO 77: ASISTENCIA AL COLEGIO.....	57
ARTÍCULO 78: UNIFORMES.....	58
ARTÍCULO 79: ÚTILES ESCOLARES	61
ARTÍCULO 80: HORARIO Y DESCANSOS	61
CAPÍTULO IX.....	63
CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	63
ARTÍCULO 81: CONDUCTO REGULAR.....	63
ARTÍCULO 82: EL DEBIDO PROCESO.....	63
ARTÍCULO 83: CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A CONTINUAR EN EL COLEGIO.....	65
ARTÍCULO 84: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL RESPETO ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:	66
ARTÍCULO 85: CONCILIACIÓN	66
ARTÍCULO 86: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	66
ARTÍCULO 87: DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DE 2013.....	67

ARTÍCULO 88: DEFINICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 1965 DE 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015	67
ARTÍCULO 89: PRINCIPIOS DEL SISTEMA	69
ARTÍCULO 90: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	69
ARTÍCULO 91: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70
ARTÍCULO 92: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70
ARTÍCULO 93: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO	71
ARTÍCULO 94: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	72
ARTÍCULO 95: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	72
ARTÍCULO 96: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA	73
ARTÍCULO 97: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PABLO VI.....	73
ARTÍCULO 98: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	73
ARTÍCULO 99: SITUACIONES TIPO I	75
ARTÍCULO 100: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO I.....	76
ARTÍCULO 101: MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	76
ARTÍCULO 102: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO I.....	76
ARTÍCULO 103: SITUACIONES TIPO II	77
ARTÍCULO 104: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO II	78
ARTÍCULO 105: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO II	78
ARTÍCULO 106: SITUACIONES TIPO III.....	78
ARTÍCULO 107: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO III.....	79
ARTÍCULO 108: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO III.....	79
ARTÍCULO 109: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.....	80
ARTÍCULO 110: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN	82
ARTÍCULO 111: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO PABLO VI	83
ARTÍCULO 112: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.....	86
ARTÍCULO 113: COMPONENTES DEL PROTOCOLO.....	93
ARTÍCULO 114: DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA	99
ARTÍCULO 115: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	99
CAPÍTULO X.....	101
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	101
ARTÍCULO 116: SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:.....	101
ARTÍCULO 117: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:...	101
ARTÍCULO 118: FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	102

ARTÍCULO 119: ESCUELA DE PADRES	102
CAPÍTULO XI.....	103
DE LOS DOCENTES.....	103
ARTÍCULO 120: SON DERECHOS DE LOS DOCENTES:.....	103
ARTÍCULO 121: SON DEBERES DE LOS DOCENTES:	103
CAPÍTULO XII	105
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	105
ARTÍCULO 122: PÁGINA INSTITUCIONAL	105
ARTÍCULO 123: DIRECTIVAS	105
ARTÍCULO 124: REDES SOCIALES	105
CAPÍTULO XIII	106
RECURSOS.....	106
ARTÍCULO 124: RESTAURANTE ESCOLAR.....	106
ARTÍCULO 125: TRANSPORTE	106
ARTÍCULO 126: MATERIAL DIDÁCTICO	106
ARTÍCULO 127: PÓLIZA ESTUDIANTIL	106
CAPÍTULO XIV	107
DE LA BIBLIOTECA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS.....	107
ARTÍCULO 128: BIBLIOTECA ESCOLAR	107
ARTÍCULO 129: SALA DE INFORMÁTICA	108
ARTÍCULO 130: LABORATORIO INTEGRADO	108
ARTÍCULO 131: AULA INTERACTIVA	109
CAPÍTULO XV.....	110
DISPOSICIONES FINALES	110
ARTÍCULO 132: AJUSTES	110
ARTÍCULO 133: VIGENCIA.....	110
BIBLIOGRAFÍA	111
GLOSARIO	112

1. BIOGRAFÍA DEL PAPA SAN PABLO VI

NOMBRE:	GIOVANNI BATISTA MONTINI
NACIDO:	Concessio, Brescia, norte de Italia septiembre 26 de 1879
PADRES:	Giorgio Montini y Giuditta Alghisi
SEMINARISTA:	Noviembre 21 de 1919
ORDENACIÓN SACERDOTAL:	1920
ARZOBISPO DE MILÁN:	Noviembre 1 de 1954
PONTIFICADO:	Junio 21 de 1963
VISITA A COLOMBIA:	Agosto 22 al 24 de 1968
FALLECIMIENTO:	Agosto 6 de 1978

1.1 ENCÍCLICAS:

Eclesiam Suam (Agosto 9 de 1964): Líneas de acción de la iglesia para su relación con sus hermanos cristianos separados y de los no creyentes.

Mysterium Fidei (Septiembre 3 de 1965): Sobre la Doctrina Eucarística.

Humanae Vitae (Julio 25 de 1968): Sobre el control de la natalidad.

Populorum Progressio (Marzo 26 de 1967): Sobre la justicia social.

Christi Matri (Abril 29 de 1966): Sobre la Devoción y culto a la Santísima Virgen.

Sacerdotalis Coelibatus (Junio 24 de 1967): Sobre el carisma y el ministerio presbiteral.

1.2 PENSAMIENTOS:

1.2.1 VIDA

“La vida una vez concebida debe ser protegida con el máximo cuidado, el aborto, lo mismo que infanticidio, son crímenes abominables”.

1.2.2 FAMILIA

“La familia debe ser el espacio donde el evangelio es transmitido y desde donde este se irradia -. La familia consciente de su misión permite que todos los miembros evangelicen y son evangelizadores (hacer realidad el evangelio). Los padres no sólo comunican a los hijos del evangelio, sino que pueden a su vez recibir de ellos este mismo evangelio profundamente vivido”.

1.2.3 JÓVENES Y NIÑOS

“Cuando los niños encuentran en el amor de quienes lo rodean la seguridad que necesitan, adquieren capacidad de recepción de maravillarse, de espontaneidad y de ser aptos para vivir siempre alegres”.

(Sobre la alegría cristiana)

Jóvenes: los invitamos a hacernos más atentos a las llamadas interiores que surgen en vosotros, ya que sois la promesa de la Iglesia. Los invitamos con insistencia a levantar nuestros ojos, vuestro corazón, vuestras energías nuevas hacia lo alto.

(Sobre la alegría cristiana)

“Los jóvenes bien formados en la fe y arraigados en la oración se convierten cada vez más en los apóstoles de la juventud”. La Iglesia espera muchos de ellos.

(Evangelización del mundo contemporáneo)

“Los jóvenes son portadores de aspiraciones, de renovación. Esto ha llevado a varios conflictos, de rupturas y abandonos, incluso en el seno de la familia. Frente a esta realidad hemos olvidado que se deben crear nuevas formas de autoridad como servicio y no como poder, educar para la libertad y la transmisión de valores y creencias.
(Octogésima adveniensi)

1.2.4 ESTUDIANTES

Quienes se dediquen a estudiar es necesario que se luche cada día por la verdad. Hay que superar la cultura de masa, las ideologías que la moda o la propaganda conviertan en fáciles e irresistibles. La verdad es la única que tiene el derecho de comprometer la mente y permitir la libertad de obrar como personas. Hay que ser apóstoles de la vida.
(Agosto 23 de 1968)

1.2.5 RELACIÓN FE-CIENCIA-CULTURA

Animados por la misma existencia científica y por el deseo de conocer mejor al hombre, pero al mismo tiempo iluminados por su fe, los cristianos entregados a la ciencia entablarán un diálogo que constituye un lenguaje para comprender la totalidad del hombre.
(Octogésima Adveniensi)

1.2.6 ALFABETIZACIÓN

“Saber leer y escribir, adquirir una formación profesional es recobrar la confianza en sí mismo y descubrir que se puede progresar al mismo tiempo que los demás.

La alfabetización para el hombre “Factor primordial de integración social”, no menos que de enriquecimiento personal; para la sociedad un instrumento privilegiado de progreso y desarrollo, al participar al hombre, a realizarlo por sí mismo se está logrando el desarrollo.

2. RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO PABLO VI

En la década del 60, el **Pbro. Carlos Vásquez** sintió la necesidad de crear un establecimiento educativo en la parroquia Santa Ana, un Colegio orientado a la fortalecer la vida espiritual y académica de su feligresía, basado en los fundamentos del evangelio y que ayudara a la formación humana y cristiana de la comunidad de Manrique oriental y de manera especial, la formación de los niños y jóvenes en los valores cristianos.

Fue así como el señor cura párroco tomó la vocería ante un grupo de vecinos y planteó la idea de fundar una institución educativa que remediará un poco la situación que vivía el sector.

El día 4 de febrero de 1965 se fundó el colegio, con los vecinos del barrio, se realizó una asamblea en la cual se eligió una junta directiva legalmente constituida y conformada así:

PRESIDENTE:	Presbítero Carlos Vásquez
VICEPRESIDENTE:	Carlos Gaviria
SECRETARIO:	Artemio Tabares.

El Colegio Pablo VI obtuvo su personería jurídica mediante resolución 107 de agosto 17 de 1967.

El Colegio Pablo VI empezó a funcionar como centro Docente con los grupos en la básica primaria con los grados 1°, 2°, 3° y en básica secundaria con los grados 6° y 7°.

En el año 1966 se completaron los niveles de básica y media académica.

Las aprobaciones de estudios para los diferentes niveles se obtuvieron de la siguiente forma:

Para básica primaria grados 1°, 2°, 3°, mediante resolución N°. 2983 de octubre de 1967 y grados 4° y 5° con resolución 3056 de septiembre 22 de 1969.

Para la básica secundaria grados 6° y 7° mediante resolución 2552 de Noviembre 12 de 1969 y para los grados 8° y 9° mediante resolución 3565 de 1969.

En su inicio, el Colegio Pablo Vi construyó sus instalaciones en la calle 70 N° 35-40 en el barrio Manrique Oriental.

En 1967 se trasladó el nivel de básica secundaria del Colegio al local situado en la carrera 36 N° 69-30 donde funciona actualmente.

Los Rectores que han llevado la dirección de la Institución son:

Pbro. Carlos Vásquez su fundador	1965 a 1970
Pbro. Víctor Yepes	1971
Pbro. Iván Garcés	1972 a 1987
Pbro. Rubén Darío Gutiérrez Piedrahita	1988 a 1993
Licenciado Beder Niño Figueroa	1994
Licenciado Frank Ferney Ospina Orozco	1995 – 1999
Pbro. Jorge Mario Acosta Gómez	1999 –2005
Pbro. Roberto Cadavid Arroyave	2005—2012
Pbro. Jorge José Luis Sánchez Gallego	2012- 2021
Pbro. Mauricio Alexander Acevedo Cano	2021 -

El Colegio Pablo VI contó con el primer año de bachillerato nocturno, según Resolución 129 de 1965, por el cual se concedió licencia de funcionamiento para dicho año, sección masculina y femenina, cuyo rector fue el Pbro. Jaime Buitrago.

En 1971, dejó prestarse este servicio de bachillerato nocturno por falta de Estudiantes.

Se prestó el servicio en modalidad semiescolarizada sabatino hasta el año 2015 en tres sedes: la principal, sede de Enrique Olaya Herrera y Ramón Múnera Lopera sección Altos De La Cruz. Como institución educativa llegó a conformar aproximadamente una población de 2900 estudiantes por año.

En 2014 se obtiene la licencia de la Media Técnica, especialidad: Técnico en Sistemas, Resolución 012998 de noviembre de 2014, programa que se articula en convenio con el Sena

En 2016 finaliza el convenio con el Sena, sin ninguna probabilidad de renovación para 2017.

En los años 2017 y 2018 el colegio recibe el reconocimiento Ser Mejor otorgado por la Secretaría de Educación de Medellín en la categoría “mejoramiento institucional”.

En el año 2018 el colegio entra a formar parte del proyecto “colegios en trayectoria Mega”, el cual es liderado por Proantioquia, este trabajo tuvo una duración de 2 años y contó con la participación de un equipo de trabajo en cabeza del rector Pbro Jorge José Luis Sánchez Gallego.

Para el año 2019 se consolida la Mega, la cual se proyectó para el año 2028: Para el año 2028 el Colegio Pablo VI se plantea la siguiente Mega:

Estar ubicado dentro de las mejores clasificaciones propuesta por el Ministerio de Educación a través del IMCE e ICFES.

El 70% de los estudiantes egresan con un proyecto de vida claro y organizado.

En el año 2020 se retoma el convenio con el Sena para ofertar nuevamente la media técnica en sistemas.

El año 2020 presentó grandes retos al mundo en general y obligó a realizar cambios de fondo a los procesos de aprendizaje. Con la llegada del COVID-19, el mundo se enfrenta a una pandemia que llevó al confinamiento de la población con el fin de evitar su propagación.

Colombia inicia este confinamiento a partir del 16 de marzo, inicialmente proyectado hasta el mes de junio, con el pasar de los días y el incremento de los contagios se proyecta el reinicio de las actividades a través de un modelo de alternancia a partir del mes de agosto, sin embargo, una vez analizadas las exigencias para los protocolos de bioseguridad, la secretaría de educación de Medellín determinó que el año escolar 2020 terminaría con la modalidad de aprendizaje en casa, ya que los colegios no cuentan con las adecuaciones necesarias para ello.

En el mes de septiembre del año 2021, es nombrado nuevo rector el Pbro Mauricio Alexander Acevedo Cano.

El año escolar finaliza en la modalidad de alternancia, debido a la emergencia decretada por el Gobierno Colombiano.

En 2021 el colegio vuelve a obtener el reconocimiento en los premios a la Calidad Educativa de Medellín en la categoría de mejoramiento.

En el año 2022 se retorna a la presencialidad, inicialmente, con las medidas de bioseguridad vigentes, sin embargo, poco a poco se vuelve a la normalidad en las instituciones.

En el mes de octubre, el colegio es nominado en la máxima categoría de los premios a la Calidad Educativa de Medellín: Escuela Gestión Ejemplar, recibiendo el 24 de noviembre de 2022 la mención Árbol de la Vida y un incentivo económico al ser uno de los dos ganadores del premio.

3. SÍMBOLOS DEL COLEGIO

3.1 HIMNO DEL COLEGIO

CORO

Marchad siempre adelante
Poderosa juventud
Con este lema triunfante
Ciencia, amor y virtud (bis)

I

Por doquiera pregonemos
El amor y la verdad
Y las cumbres escalemos
Donde Impera el ideal

II

Adelante coloquemos
Los afanes y ansiedad,
Y por siempre conquistemos
La ciencia y la libertad.

CORO

Marchad siempre adelante
Poderosa juventud
Con este lema triunfante
Ciencia, amor y virtud (bis).

III

Es tu cielo luminoso
Y en tus aulas hay poder
Pablo Sexto vas glorioso
Por las sendas del saber

IV

Forjadores de esperanza
Que en un grito unificó
El esfuerzo y la confianza
Que en mis libros floreció

3.2 EL ESCUDO



Ciencia, Amor y Virtud

Es un Escudo Pontificio, por las Llaves y la Corona del Papa.

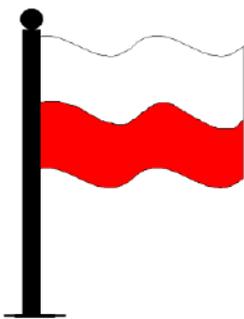
Las Llaves son heredadas de San Pedro, y las 3 coronas simbolizan al Papa, por ser Pastor, Maestro y Sacerdote de la Iglesia Universal.

Las Montañas significan el apellido del Santo Padre, que era "MONTINI", que en italiano traduce "Montecitos".

Las 3 Flores de Lis son signos de nobleza, ya que él perteneció a los nobles Diplomáticos de la Santa Sede.

SAN PABLO VI: Su nombre de pila: JUAN BAUTISTA MONTINI.

3.3 LA BANDERA



Está compuesta de 2 colores de igual tamaño, El blanco en la parte superior y el rojo en la parte inferior.

El blanco significa la pureza y transparencia en el pensar y en el actuar, deseos de paz y armonía de toda la comunidad educativa.

El rojo representando el amor y la fuerza para poseer el valor de la superación, la ciencia y la virtud; y el testimonio de los mártires que nos han presidido en la fe.

4. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

De conformidad con el Art. 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines que desarrolla el Artículo 5 ley 115 de 1994.

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo, la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

El manual de Convivencia es un medio pedagógico legal de la comunidad educativa para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a una filosofía de valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, con sentido de pertenencia del mundo, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos deberes y libertades de los Estudiantes.

“Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos” (Ley 1620 de marzo de 2013).

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

DERECHO: Facultad que toda persona tiene para exigir lo que es legal y justamente merece.

DEBERES: Obligación y responsabilidades que la persona deben cumplir según lo establece el MANUAL DE CONVIVENCIA

ESTÍMULO: Reconocimiento público o privado, que se recibe por el buen cumplimiento de sus deberes, dentro y fuera de la institución.

FALTA: Todo comportamiento que vaya en contra de las actividades escolares, los principios educativos, los valores, que atenten contra la dignidad, la integridad física o estabilidad emocional y que constituya abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia.

SANCIÓN: Amonestación por un acto cometido, que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa, su entorno y que vaya en contra con lo establecido en el Manual de Convivencia.

ACCIÓN PEDAGÓGICA: Posibilidad que se le ofrece a las personas, a través de diferentes estrategias, para motivar en ellas un cambio positivo.

COMPORTAMIENTO: Capacidad que posee toda persona de cumplir adecuada y oportunamente en todo lugar con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad, una serie de normas contempladas en el Manual de Convivencia.

CONDUCTA: Comportamiento adecuado y equilibrado de toda persona que le permite actuar dentro del marco de una moral integral que no atente contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera de la Institución.

PSICOLOGÍA: Es la ciencia que estudia el comportamiento humano, se fundamenta en las características de la persona: Autonomía, libertad, responsabilidad, interioridad y trascendencia.

COMUNICACIÓN: Es preciso profundizar y elevar el sentido de la democracia, cobra especial significado en el MANUAL DE CONVIVENCIA: Información, diálogo, concertación, mediación, negociación y transferencia.

SOCIALIZACIÓN: Hace referencia a la naturaleza social de la persona, esto es a su necesidad de convivir.

En este plano se sitúa la dimensión esencial del hombre como ser social, mediante autoridad, respeto, comportamiento, bien común, derechos, compromisos, estímulos correctivos y contrato pedagógico.

INCLUSIÓN: Se refiere a que todos los individuos tengan las mismas posibilidades para realizarse como personas, respondiendo positivamente a la diversidad y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con los principios y orientaciones anteriores, el Colegio Pablo VI, atendiendo al llamado del momento histórico, busca asegurar el logro de los siguientes objetivos, con su manual de convivencia:

1. Adquirir un compromiso responsable con las normas establecidas haciéndole parte integral de su quehacer cotidiano, como de partida para todas las acciones de la vida personal y comunicativa.
2. Mantener el orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
3. Orientar al Estudiante para que juzgue las situaciones con criterio propio, ordene sus acciones y esfuerzos en aras de crear conciencia frente al compromiso social.
4. Recuperar y promover los valores cristianos y humanos existentes en los Estudiantes por medio de una acción coordinada entre Estudiantes, educadores y padres de familia.
5. Orientar a los estudiantes de la comunidad educativa en la práctica de aquellos valores esenciales en toda convivencia humana, tales como: la responsabilidad, honestidad, amor, respeto, solidaridad, diálogo, concentración y audacia.
6. Responsabilizar a los Padres de Familia y a los Estudiantes del compromiso explícito del manual de convivencia, que contraen al firmar la matrícula.
7. Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivas, Estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para poder caminar con unidad de criterios y objetivos comunes.

ARTÍCULO 4: MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia del colegio Pablo VI se fundamenta en la siguiente legislación:

Constitución política de 1991. Art. 29

Ley 115 de 1994. Art. 87

Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, el cual compila los Decretos: 1860 de 1994, 1850 de 2002, 1290 de 2009, 1965 de 2013

Decreto 1108 de 1994 Disposiciones acerca del porte y consumo de sustancias psicotrópicas

Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.
Ley 1453 de 2011
Resolución 4210 del 12 de sept de 1996 (SSOE).
Ley 1618 de febrero 27 de 2013
Ley 1620 de marzo 15 de 2013
Decreto 1421 de 2017
La jurisprudencia.

ARTÍCULO 5: JUSTIFICACIÓN

Un Manual de Convivencia es necesario para poder convivir y trabajar juntos por el logro de objetivos comunes en un momento y sitio donde hay muchas personas diferentes, pero interrelacionadas por algo que les es común: pertenecer a un Colegio en pastoral, es decir, que todos los sujetos que conforman la COMUNIDAD EDUCATIVA centran su proceso formativo en los principios de la educación Arquidiocesana, el Humanismo Cristiano, sin desconocer la libertad de cultos.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

El Colegio Pablo VI debe ser espacio de convivencia y democracia. La educación es un acto de fe en el futuro. Creer que siempre es posible construir un mundo mejor, es lo que constituye el incomparable poder de los educadores en la sociedad.

“Aprender a convivir y a construir convivencia” requiere de un conjunto de “aprendizajes básicos” que son el fundamento de desempeños posteriores.

APRENDER A VIVIR Y A CONVIVIR EN PAZ

Esto significa aprender a:

1. Valorar la vida del otro como si fuera la propia.
2. Comprender que existen opositores con los cuales se debe lograr para resolver las diferencias y conflictos.
3. Valorar las diferencias como una ventaja que me permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
4. Tener cuidado por la vida, como un principio máximo de toda convivencia.
5. Cuidar el medio ambiente como espacio vital para el ser humano.

APRENDER A COMUNICARNOS

1. El medio básico de la comunicación es el diálogo.
2. La convivencia social requiere aprender a conversar.
3. Por medio de ella podemos expresarnos, comprendernos, aclarar, coincidir, discrepar y comprometernos.
4. La mentira deteriora y rompe la comunicación.
5. Es una conversación auténtica, cada uno busca convencer a los otros, pero también acepta ser convencido.
6. La construcción de la Convivencia Social requiere de espacios para el diálogo.
7. Espacios para que los estudiantes conversen entre sí, con los maestros directivos del Colegio y con su grupo familiar.
8. Sociedad que aprende a comunicarse siempre encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.

APRENDER A INTERACTUAR

Supone aprender a:

1. Acercarse a las otras personas. Esta es la importancia del saludo y de las reglas de cortesía.
2. Comunicarse con otras personas mediante la conversación.
3. Sentirse bien, estando cerca de las demás personas, manteniendo la comunicación; siendo solidario con las alegrías y los triunfos, pero también con las angustias y los sufrimientos.
4. Respetar a los demás, guiados por las reglas de los Derechos Humanos, que son los derechos de todos los hombres, que preceden toda ley y que están reafirmados en la Constitución Política de Colombia.

APRENDER A DECIDIR EN GRUPO

1. La autoafirmación se puede definir como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de ser, de sentir e interpretar el mundo. "Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento".
2. Aprender a concertar es aprender a decidir en grupo. La concertación la podemos definir como la selección de un interés compartido que, al ubicarlo fuera de cada uno de nosotros, hace que nos oriente y nos obligue a todos los integrantes del grupo.
3. A esta concertación le ponemos diversos nombres: Propósito, meta, estatuto, convenio, capitulación, contrato y cuando es una concertación de toda una sociedad la llamamos Constitución.
4. Aprender a decidir en grupo implica que existen intereses personales y de grupo. La concertación es la decisión en grupo que nos orienta o nos obliga a todos. Para que la concertación sea útil a la convivencia social, se requiere de la participación en la decisión del grupo.

APRENDER A CUIDARSE

La Convivencia Social supone aprender a:

1. Cuidarse tanto física como psicológicamente. Esto da como resultado mejorar las condiciones de vida de todos: Vivienda, alimentación, salud, recreación, estudio, etc.
2. Proteger la salud propia y la de los demás como un bien social, con hábitos de higiene y comportamientos de prevención. Cuidar nuestro cuerpo y el de los demás, por medio del deporte, la gimnasia, la danza y el teatro.
3. Seguir las normas de seguridad.

APRENDER A CUIDAR Y A ESTAR EN EL MUNDO

La Convivencia Social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo.

Esto sugiere aprender a:

1. Cuidar el planeta. No es posible herir el planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos. Por conseguir dinero estamos destruyendo la riqueza: El agua, el oxígeno, el ozono, la selva tropical, la biodiversidad, los manglares, los recursos naturales, etc.
2. Percibir el planeta como un ser vivo del cual todos formamos parte. Es la visión planetaria de la vida. No es posible sobrevivir si dejamos que el planeta muera.
3. Conocer las diferentes formas de vida y la manera como cada una depende de las otras y nosotros de ellas.
4. Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.

5. Cuidar el espacio público en el Colegio, en el barrio, en las ciudades, etc.

APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL

El saber social lo podemos definir como el conjunto de conocimientos, hábitos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos y ritos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

En la sociedad existen dos tipos de saberes:

1. El saber cultural: Producido por la práctica diaria de los fenómenos, el cual se acumula y se perfecciona en largos períodos. Se transmite de mayores a menores, en las rutinas de la vida diaria y, generalmente, en forma oral.
2. El saber académico: Es el conjunto de metodologías clasificadas en comportamientos o áreas, consignadas en libros, enciclopedias o en una base de datos, etc.

El conocimiento y el contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce personas más racionales, vinculadas a la historia y a la vida cotidiana de la sociedad y capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la Convivencia Social.

El conocimiento y el contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce personas más racionales, vinculadas a la historia y a la vida cotidiana de la sociedad y capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la Convivencia Social.

Por eso es importante que los estudiantes conozcan:

1. El significado y origen de las tradiciones familiares y costumbres de su comunidad.
2. Que toda convivencia es creada, construida y reformada por los hombres.
3. Que es necesario crear un sistema educativo de calidad, para que todos los estudiantes puedan aprender los mejores conocimientos en el momento en que los deban aprender. Aprender las mejores destrezas y los mejores valores que la sociedad posee.
4. Crear un sistema educativo afectivo y de calidad es un factor de Convivencia Social, porque construye personas seguras y ubicadas psicológica y socialmente.

ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA DE LOS COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS

BASES QUE FUNDAMENTAN LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS DE LOS COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS

Se entiende por filosofía de la educación un conjunto coherente de los principios básicos mínimos para orientar el quehacer diario de directivas, Educadores, Estudiantes y personal al servicio de los Colegios Arquidiocesanos que definen e identifican a la institución.

1. La educación Cristiana, basada en esta filosofía; busca hacer que los Estudiantes, por medio de los diferentes comportamientos, descubran los valores espirituales, humanos y culturales, para adquirir una formación integral.

2. Inculcar el desarrollo y perfeccionamiento de dichos valores, a fin de que sean verdaderos ciudadanos y como hijos de Dios, miembros activos de la Iglesia.
3. Esta filosofía de la educación da a conocer al Estudiante las diferentes vocaciones a las cuales pueda aspirar el hombre, para que elija libremente su llamado, de acuerdo con sus tendencias.
4. Esta filosofía forma al Estudiante en la libertad para: la responsabilidad, el pensar, el actuar y el sentir; a fin de que obtenga la capacidad de superar las dificultades propias de la vida.

OBJETIVOS GENERALES

1. Lograr en los educadores el grado de madurez que le permita la realización personal en las posibilidades de ser y obrar, de acuerdo con su vocación humana.
2. Colaborar al hombre en el proceso de su maduración cristiana. La educación no hace cristianos, ella ha de motivarlos para su libre decisión en la fe.
3. Formar las personas en orden al fin último y en bien de la sociedad de la cual es miembro, conociendo la responsabilidad que corresponda asumir.
4. Posibilitar el desarrollo armónico de las condiciones físicas, morales e intelectuales, a fin de que adquiera gradualmente un sentido más perfecto de la responsabilidad en el recto continuo desarrollo de la propia vida y en la consecución de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza de alma.
5. Recuperar y promover los valores existentes en los educandos, por medio de una acción coordinada entre padres de familia y educadores.

QUÉ ES EDUCAR

Educación es lograr el desarrollo que humaniza y personaliza el hombre, mediante la formación que hace fructificar sus valores; formando personalidades fuertes y responsabilidades capaces de opciones libres y justas.

Educación cristianamente es Evangelizar y la educación Evangelizadora es liberadora; ya que construye a la conversión del hombre total, orientándolo a la genuina liberación cristiana, que pone al hombre en comunicación filial con el Padre y en fraterna comunicación con todos los hombres.

LA EDUCACIÓN CATÓLICA

La educación Católica es un proceso por medio del cual se busca el perfeccionamiento de la persona humana en sí misma, en su relación con Dios, con el hombre y con la naturaleza.

Para lograr este perfeccionamiento es necesario crear conciencia de que todo ser humano es imagen de Dios.

La educación católica supera el ideal de un equilibrio simplemente humanista, pues busca la formación total del hombre:

- Naturaleza y Gracia
- Espíritu y Cuerpo
- Interioridad y Exterioridad
- Individualidad y Sociabilidad

La educación Católica prepara al hombre para la realización integral de su vocación como hijo de Dios.

La educación Católica dice el concilio no persigue únicamente la madurez de la persona humana... Sino que busca, sobre todo, que los bautizados se hagan más conscientes cada día del don recibido de la fe, mientras se inician gradualmente en el conocimiento del misterio de la Salvación.

Para lograr la integración social y hacer efectiva la práctica de la caridad, la educación católica, como toda genuina educación busca la comunicación permanente con los padres de familia, primeros educadores de sus hijos y responsables inmediatos de su formación Católica.

ARTÍCULO 8: FILOSOFÍA DEL COLEGIO PABLO VI

El Colegio Pablo VI considera al hombre como una persona, como un ser dinámico, multidimensional, libre, transparente hacia los demás para amarlos, servirlos en la búsqueda de lo absoluto y trascendente.

El hombre como persona es un ser espiritual, en el mundo con los demás, esto nos lleva a plantear las siguientes características:

1. Capacidad de valorar su dignidad humana y la de los demás, tiene vocación de trascender su individualidad para formar comunidad.
2. Capacidad de pensar en forma crítica, profunda, original, desarrollando su capacidad de construir conocimientos para transformar la realidad.
3. Capacidad de decidir sobre sí mismo, sobre su proyecto de vida.

Nuestra institución como escuela Católica, se detiene precisamente por su referencia explícita al Evangelio de Jesucristo, con el intento de arraigarlo en la conciencia y en la vida de los jóvenes.

La educación cristiana afianza en cada persona, su vida de fe hace que verdaderamente en él su vida sea Cristo, por lo tanto, su proceso formativo se funda en una verdadera antropología cristiana, que significa la apertura del hombre hacia Dios.

El Colegio Pablo VI pertenece a los colegios de la Arquidiócesis de Medellín, son comunidades educativas que, a la luz de las orientaciones de la Iglesia, pretenden formar hombres para los demás, abiertos a los desafíos que les presenta la sociedad, formando integralmente, de tal manera que pueden ejercer una acción efectiva de cambio.

Por lo tanto, la comunidad Educativa del Pablo VI debe asumir como tarea fundamental, los siguientes principios:

1. Crecimiento en el conocimiento.
2. Ejercitar la libertad, basada en las motivaciones - convicciones, dependencias y limitaciones.
3. Tener dominio apropiado del conocimiento, para el logro de su formación integral.
4. Aceptar su identidad personal, dándose a conocer en su capacidad de amor, por tanto, aceptar al otro y propiciar esquemas que den lugar a la construcción de la civilización del amor.

ARTÍCULO 9: MISIÓN

El Colegio Pablo VI, es una institución de la Arquidiócesis de Medellín de carácter privado, que forma estudiantes en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica, con una cultura inclusiva, bajo los principios de la educación católica y el humanismo cristiano.

ARTÍCULO 10: VISIÓN

El colegio Pablo VI en el año 2025 será reconocido por estar dentro de las cinco mejores instituciones educativas de la comuna 3, a través de una propuesta pedagógica inclusiva, que forma bachilleres académicos y en media técnica énfasis en sistemas, centrada en el ser y el conocimiento, en la promoción de la familia, la responsabilidad, la convivencia y la espiritualidad, como principales pilares para la construcción de proyectos de vida materializados en el ingreso a la educación superior y en la vida laboral.

ARTÍCULO 11: PROPÓSITO

Aprendemos con amor para la vida

CAPÍTULO II

PERFILES

ARTÍCULO 12: PERFIL DEL RECTOR

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la iglesia católica, para la vida y la educación.
6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una moderna comunicación.
7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.
8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.
9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

ARTÍCULO 13: PERFIL DEL COORDINADOR

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la educación Arquidiocesana, para la vida y la educación
6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una asertiva comunicación.
7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.
8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.
9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

ARTÍCULO 14: PERFIL DEL DOCENTE PAULINO

Se considera Docente del Colegio aquel educador seleccionado y nombrado por el Rector, que llene los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y que se identifique con la filosofía del colegio.

1. Un docente capaz de comprometerse en la promoción humana con criterios cristianos.
2. Un docente que facilita el conocimiento y el amor por medio de una síntesis de su vida de fe y razón.
3. Un docente capaz de autocontrol y autoestima que le permitan tomar decisiones libres y conscientes.
4. Un docente que educa en los valores como los que cimientan la personalidad y dan sentido de existencia a la vida humana.

5. En el trato diario con sus Estudiantes, los mira como personas en formación y los motiva a la superación.
6. La autoridad de ser docente se fundamenta en su dignidad de persona y su idoneidad ética, pedagógica y profesional.
7. Es un ser que sabe escuchar, es mediador y conciliador y busca permanentemente la resolución asertiva de conflictos.

ARTÍCULO 15: PERFIL DEL ESTUDIANTE PAULINO

1. Es un ser con capacidad de reflexión, de tomar conciencia de sí mismo, del mundo, del otro y de Dios.
2. Como ser humano es un ser en relación, sólo puede desarrollar sus potencialidades en comunidad, en solidaridad con los demás.
3. Como ser humano tiene la apertura a la trascendencia y a la superación de sí mismo para el descubrimiento de sus realidades de espíritu, la persona necesita salir de sí, ir más allá de sí mismo, para comprometerse en un ideal de vida que colma sus aspiraciones.
4. Es un estudiante intelectualmente competente que desarrolla sus potencialidades en favor de su familia y la comunidad en general.
5. Un estudiante consciente de la importancia y el valor que tiene el estudio en su proceso de formación reflejándolo en su esfuerzo y capacitación constante.
6. Un ser que conoce y exige sus derechos, pero además conoce y cumple sus obligaciones participando democráticamente.
7. Un ser que proteja el medio ambiente y sus recursos, comprometida con la preservación de la vida.
8. Un ser que desarrolla relaciones humanas basadas en el respeto mutuo, manteniendo actitudes y comportamientos adecuados con las personas que lo rodean.

ARTÍCULO 16: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE MEDIA TÉCNICA

1. Un estudiante que tenga afinidad con el programa que ofrece el colegio
2. Con sentido de superación y responsabilidad
3. Un estudiante autónomo y consciente de que es el protagonista de su proceso de aprendizaje
4. Estudiante creativo y propositivo, capaz de transformar su contexto
5. Con pensamiento crítico y analítico
6. Estudiante con deseo de saber y hacer, con proyección futura al ambiente laboral o a la continuación de la profesionalización en el programa
7. Un estudiante con capacidad de trabajo en equipo, de asumir liderazgo en situaciones que lo requieran
8. Un ser que se comunica asertivamente y que analiza las consecuencias de las decisiones que toma

ARTÍCULO 17: PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO Y DEL PERSONERO

1. Buen desempeño académico
2. Buen comportamiento y disciplina
3. Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo
4. Identidad con el Colegio: Espíritu paulista y sentido de pertenencia.
5. Aceptación de sus compañeros.
6. Disponibilidad y colaboración.

7. Deseo de ser Representante.

ARTÍCULO 18: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Según el artículo 68 de la Constitución Nacional, los padres de familia tienen el derecho de escoger la educación para sus hijos menores.

La ley 115 de 1994 afirma que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, primer responsable de la educación de sus hijos, si han escogido una Institución Arquidiocesana, deben acogerse a las normas y orientaciones de la misma, fortalecer los vínculos y los lazos de unión entre ellos.

Los Padres de Familia deben procurar, que sus hijos crezcan en un ambiente familiar, acogedor, donde se alimentan los siguientes valores.

1. Amor incondicional
2. Seguridad en todo sentido
3. Protección ante el peligro
4. Comprensión en todo momento
5. Formación con el buen ejemplo
6. Compañía en las dificultades y alegrías
7. Sinceridad oportuna y amable
8. Caridad cristiana. Somos hijos de Dios
9. Diálogo para buscar la verdad
10. Solidaridad en la formación de los hijos

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 19: PROCESO DE ADMISIÓN

Según la disponibilidad de cupos, el colegio realiza una preinscripción, para esto los aspirantes presentan fotocopia de la hoja de vida y de las últimas calificaciones, seguidamente se les realiza una prueba en Matemática y Lengua Castellana con el fin de detectar fortalezas y/o debilidades que requieran ser atendidas; en el caso de preescolar, los niños y niñas son citados a un espacio de interacción donde se observa el seguimiento de instrucciones y su capacidad de socialización.

Un punto importante del proceso es la entrevista con el aspirante y su acudiente, la cual busca tener una visión del entorno familiar, su compromiso y pautas de crianza.

En todos los casos la inscripción no asegura el puesto.

En el caso de los estudiantes antiguos se les asegura la continuidad siempre y cuando no se presente alguna situación que ponga en riesgo su permanencia y la renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 20: MATRÍCULA

Según el artículo 95 de la Ley 115 de 1994: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones cada periodo académico”.

ARTÍCULO 21: MATRÍCULA PRIVADA

Según el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994, “los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los estudiantes o educandos para cada periodo académico, mediante contrato que se registrará por las reglas del derecho privado.

El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Serán parte integrante del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo”

ARTÍCULO 22: MATRÍCULA CONTRADA

Es la matrícula que se hace para aquellos estudiantes que están bajo el sistema cobertura Educativa y se efectúa una vez la Secretaría de Educación expida el acta de inicio del contrato y envíe la lista de estudiantes autorizados. El colegio no puede otorgar cupos de cobertura a ningún estudiante nuevo.

ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA PRIVADA

PASO 1: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los Estudiantes nuevos o del Colegio Pablo VI, que no presenten la documentación completa NO PODRÁN MATRICULARSE.

ESTUDIANTES NUEVOS PRIVADOS

Deben presentar la siguiente documentación:

1. Recibos de pago de Matrícula y otros Cobros
2. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
3. Contrato de matrícula
4. Estudiantes de Preescolar a 5o. primaria, boletín de Calificaciones con firma y sello del Rector del plantel, donde conste que fue promovido al grado siguiente.
5. Estudiantes de 6º a 11º grado. Calificaciones en papel membrete a partir de 5º de primaria.
6. Copia del Registro Civil de Nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años al 150%.
7. EPS y/o SISBEN
8. Fotocopia de la CC del deudor ampliada al 150%
9. Paz y Salvo del plantel de procedencia.
10. Certificado laboral con fecha de expedición de no más de un mes.
11. Pagaré autenticado en notaría.
12. Fotocopia del documento del padre de familia o acudiente ampliado al 150%
13. Anexos debidamente firmados

ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Deben presentar la siguiente documentación:
2. Recibos de pago de Matrícula y otros Cobros
3. Formulario de renovación de datos.
4. Contrato de matrícula
5. Boletín de calificaciones.
6. Copia de tarjeta de identidad para mayores de 7 años y copia de CC para mayores de 18 años al 150%, en caso de haber cambiado de documento.
7. EPS y/o SISBEN
8. Fotocopia de la CC del deudor ampliada al 150%

9. Paz y Salvo del año que finaliza.
10. Certificado laboral con fecha de expedición de no más de un mes.
11. Pagaré autenticado en notaría.
12. Anexos debidamente firmados

PASO 2: REVISIÓN PAGO DE MATRÍCULA

Presentar la documentación completa, después de haberse revisado en el paso anterior

PASO 3: FIRMA DE LA MATRÍCULA

Con el visto bueno del paso anterior, firmará la Matrícula el Estudiante, el padre o la madre de familia. Se llama acudiente a aquella persona que representa al padre de familia excepcionalmente y firma la Matrícula o la Cancelación de la misma, previa presentación de un poder autenticado en notaría, en caso de retiro del Estudiante y responde a todo llamado que le haga el Colegio.

NOTA: La papelería para la matrícula se envía a los correos institucionales y a se publica en la página WEB del colegio.

El pagaré y el contrato de matrícula se entrega en la secretaría del colegio en las fechas estipuladas para ello.

ARTÍCULO 24: COSTOS EDUCATIVOS

Los Costos Educativos se hacen de acuerdo con el incremento que autorice el Gobierno para el sector educativo y estará vigilado por Secretaría de Educación.

El costo de la matrícula será la suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio o cuando esta vinculación se renueva. Su valor no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento.

La pensión será igual al 90% de la tarifa anual adoptada por la institución con base en lo dispuesto en el manual de autoevaluación. El Cobro de dicha pensión se realizará en 10 mensualidades, específicamente, durante los 10 primeros días del mes en la entidad bancaria que el colegio disponga para tal efecto.

En el caso de los estudiantes de cobertura no se realizará ningún cobro, esto es por la asignación de recursos del sistema general de participaciones por concepto de gratuidad, girados directamente a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 25: OTROS COBROS PERIÓDICOS

A la par con la matrícula, el colegio realiza otros cobros que complementan el servicio y que son autorizados por Secretaría de Educación, estos son:

- Inscripción para estudiantes nuevos
- Actividades lúdicas y deportivas
- Salidas pedagógicas (Convivencias)

- Salidas pedagógicas de crecimiento personal
- Salidas pedagógicas de crecimiento personal (Retiro espiritual)
- Retiro espiritual 11º
- Curso Preparación pruebas Saber 10º y 11º
- Semilleros o actividades extracurriculares
- Ceremonia de grado
- Duplicado del diploma
- Certificado de acta de grado
- Copia del carné
- Seguro estudiantil
- Certificado de estudios exalumnos

PARÁGRAFO: Las actividades Lúdicas, las salidas pedagógicas y las convivencias no se cobrarán en el momento de la matrícula, sólo se hará en el momento que se requiera y son de carácter voluntario.

Los cursos Pruebas Saber 10º - 11º voluntarios y serán pagaderos en cuotas durante el año escolar.

Las actividades extracurriculares, semilleros, el curso de preparación para pruebas Saber serán realizadas en jornada extraclase y serán asumidas por los padres de familia de manera voluntaria en el momento que se realicen, sin que ello afecte académicamente a los estudiantes.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ÓRGANOS DE APOYO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 26: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Cada establecimiento educativo del estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las Instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el Gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico - pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de estas.

ARTÍCULO 27: CONSEJO DIRECTIVO

El artículo 143 de la Ley 115 de 1994, establece la conformación del Consejo Directivo integrado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los docentes del colegio;
- c. Dos representantes de los padres de familia
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e. Un representante de los egresados del colegio, y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Se invitará a participar a los Coordinadores con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 28: CRITERIOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO

Para acceder al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa con una antigüedad de tres (3) años.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. El representante de los Padres de familia al consejo debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con el colegio y no haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución (En caso de pertenecer al privado).

ARTÍCULO 29: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El rector convocará a los diferentes estamentos para realizar la elección de sus representantes, a través del siguiente procedimiento:

1. Postulación de candidatos
2. Votación
3. Conteo de votos o escrutinio
4. Firma del acta de elección

PARÁGRAFO: Los representantes serán elegidos una vez se hayan conformado los diferentes órganos de apoyo como: Consejo de padres y Consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 30: CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del Plantel y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de los Estudiantes.

El artículo 145 de la Ley 115 de 1994 establece que el consejo Académico, convocado y presidido por el Rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajuste al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b. La organización del plan de estudios;
- c. La evaluación anual e institucional; y
- d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

ARTÍCULO 31: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. El Rector
2. Coordinador Académico
3. Coordinador de primaria
4. Un docente por cada área que ofrezca la Institución.
5. Un docente representante de primaria

ARTÍCULO 32: EL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento Educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar al proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones comportamentales que le atribuyen la ley y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
11. Las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 33: REPRESENTANTES DE ORGANISMOS COLEGIALES

En el marco de la filosofía del Colegio, y con base en la autonomía que reconoce la Ley General de Educación, la promoción y la elección para cualquier organismo colegial debe ajustarse a los principios que anima el Proyecto Educativo Institucional y a la ética, lo que corresponde a afirmar que quienes se promueven o son promovidos deben distinguirse en la comunidad por su identidad con el Colegio, su espiritualidad, conocimiento de lo que van a hacer, deseo de servir e independencia de intereses personales o de terceros.

Éticamente, quien se promueve o es promovido debe garantizar su idoneidad con una impecable Hoja de Vida, que sirva de respaldo a sus intervenciones en los casos que adelante y por respeto a quienes represente.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE DE GRUPO

El representante de grupo es aquel estudiante que es elegido en cada grupo durante los primeros 30 días del año escolar. Es el encargado de representar a su grupo en el Consejo Estudiantil, siendo el puente entre compañeros, maestros y directivos.

Y sus funciones son:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Director de Grupo, el Coordinador de Disciplina o a otras instancias cuando sea necesario.
2. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de las dificultades y propuestas que se presenten.
4. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.

5. Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
6. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.

ARTÍCULO 35: CONSEJO DE ESTUDIANTES

“En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo”. (Art. 29, Decreto 1860, compilado en el Decreto 1075 de 2015).

En El Colegio Pablo VI con el ánimo de propiciar una participación real y directa, el Consejo de Estudiantes lo conforman los representantes de cada uno de los grupos, procurando de esta forma que las particularidades de uno de ellos sean presentadas de la manera más fiel y por un interesado directo.

Sus funciones son:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio y asesorar en el cumplimiento de su representación.
2. Invitación a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
3. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 36: CONSEJO DE PADRES

Según el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015, El consejo de padres de familia es órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Constituido el Consejo de Padres, se nombrará durante la primera reunión a los Representantes al Consejo Directivo, con las responsabilidades y funciones legalmente constituidas.

PARÁGRAFO: Para pertenecer al Consejo de Padres se debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años

ARTÍCULO 37: PERSONERO ESCOLAR

“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un Estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia “(Art. 2.3.3.1.5.11 Decreto 1075 de 2015).

El perfil del personero es:

Un Estudiante (a) que curse el grado undécimo y que lleve como mínimo dos años en la Institución, se distinga por su excelente conducta, comportamiento y rendimiento académico; vivencie el sentido de pertenencia y los valores institucionales; se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de problemas cotidianos.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Actuar como organismo colegial en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.

PARÁGRAFO: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Los precandidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del Manual de Convivencia, conocimiento y compromiso con los derechos fundamentales (C.P.N.) Y estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido.

Igualmente estarán adornados por su amor por el Colegio, espíritu de servicio y buena ciudadanía.

Los candidatos a la personería deben asistir a una reunión de inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por un Comité asesor del Gobierno Escolar, presidido por el Rector, con el fin de aprobar sus candidaturas. Luego serán presentados a los estudiantes.

Cuando el personero de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el presente Manual, el Consejo Directivo solicitará al Consejo de Estudiantes que revoque el cargo, el cual será asumido por el suplente.

ARTÍCULO 38: CONTRALOR ESCOLAR

Creada por el Acuerdo 041 de 2010 del Concejo de Medellín. “La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo”.

PARÁGRAFO: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO 40: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 42: ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido.

PARÁGRAFO 2: La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES

“Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso deben tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas”.

El perfil del mediador es:

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.

- La imparcialidad.
- El liderazgo.
- La confidencialidad
- Comunicativo.

Valores de la mediación:

- Respeto.
- Tolerancia
- Empatía.
- Amor.
- Neutralidad.
- Cooperación.
- Participación.

Las funciones de los mediadores son:

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan.
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos

ARTÍCULO 44: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 2.3.5.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento la formación para la ciudadanía y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por Comité Nacional Convivencia y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley (Art 2.3.5.2.3.5).

ARTÍCULO 45: REVOCATORIA DE MANDATO

La revocatoria es un derecho que pueden solicitar los actores de la comunidad educativa y por medio del cual dar por terminada la gestión de los representantes de los diferentes estamentos elegidos democráticamente.

La principal causa para solicitar la revocatoria es el incumplimiento del perfil del cargo y las funciones definidas en el presente Manual de Convivencia, de igual manera, por la comisión de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Para solicitar una revocatoria, los interesados deben presentar una solicitud ante el comité de Democracia Escolar, la cual debe contener los argumentos claros y como anexo las firmas que la respaldan, que deben ser el equivalente al 40% mínimo de los votantes.

La figura de la revocatoria no aplica en el caso del Representante Estudiantil y los líderes de mediación escolar, para estos cargos se da la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones.

Será el Consejo Directivo quien tome la decisión de la revocatoria, después de analizar las pruebas y verificar las firmas. Luego, mediante acta, nombrará al candidato que haya quedado como segundo en las votaciones.

CAPÍTULO V
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 46: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación deberá cumplir con estos criterios

a) **CONTINUA:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

b) **INTEGRAL:** Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades extra-clases.

La coevaluación entre los estudiantes, permitiendo: - la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.

- conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

C) **SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D) **FLEXIBLE:** Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

E) **INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.

F) **PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

G) **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO 47: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Los estudiantes aprueban el año escolar:

- a. Si obtienen como resultado en todas las áreas una nota igual o superior a 3,0.
- b. Quien reprueba una asignatura y el promedio definitivo en el área es igual o superior a 3,0 gana el área.
- c. Quienes hayan asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar, que cumplan con los criterios a o b y que por razones de salud o fuerza mayor no puedan asistir de manera presencial a la totalidad del año escolar.

PARÁGRAFO 1: el colegio tiene como meta académica disminuir anualmente el porcentaje de repitencia, por lo que las estrategias de mejoramiento son permanentes.

PARÁGRAFO 2: el grado de preescolar se evalúa de conformidad con el artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual compila el Decreto 2247 sobre educación preescolar, este grado no se reprueba.

ARTÍCULO 48: ANÁLISIS CASOS ESPECIALES PARA PROMOCIÓN O PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

1. Estudiantes con el 75% cursado que presenten alguna de estas situaciones:
2. Enfermedad y/o hospitalización prolongada
3. Cambio de domicilio a otro país

4. Muerte del estudiante

PARÁGRAFO 1: en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el interesado deberá entregar los soportes de su solicitud a la coordinación académica para su posterior análisis en la comisión de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 2: en caso de fallecimiento de un estudiante del grado undécimo que cumpla con el 75% del año cursado, la familia podrá solicitar el grado póstumo, lo cual será un acto simbólico dentro de la eucaristía de bachilleres, o sujeto a la consideración de las directivas.

PARÁGRAFO 3: el diploma entregado en caso de grado póstumo carecerá de validez jurídica y se concederá como homenaje a los méritos del estudiante. En un lugar visible del diploma aparecerá la leyenda: GRADO PÓSTUMO.

ARTÍCULO 49: PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada de grado se hará durante el primer periodo del año escolar. Las Comisiones de Evaluación y Promoción propondrán ante el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, el análisis de los casos, a su vez este recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada, teniendo en cuenta el artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Los estudiantes que pueden aspirar a la promoción anticipada son aquellos que no fueron promovidos el año inmediatamente anterior, de igual manera podrán aspirar a ella estudiantes que tienen un desempeño superior sin haber reprobado el año escolar.

ARTÍCULO 50: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO

Para que un estudiante pueda aspirar a la promoción anticipada deberá atender los siguientes pasos:

- a. El padre de familia deberá solicitar por escrito la promoción anticipada ante la coordinación académica, a más tardar, la tercera semana del calendario escolar.
- b. El estudiante deberá presentar desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo.
- c. Una vez la comisión de evaluación y promoción analice el caso y encuentre que el estudiante cumple con el literal b, el candidato deberá presentar una prueba de suficiencia en la primera semana del segundo periodo, de las áreas por las cuales no fue promovido el año anterior.
- d. Una vez presentada la prueba de suficiencia, el Consejo Académico realizará el análisis de los resultados y si esta fue superada, pasará al Consejo Directivo para su aprobación.
- e. La promoción anticipada será notificada mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1: Las notas con las cuales el estudiante fue promovido anticipadamente pasarán a ser las notas del primer periodo del grado al cual ingresa, igualmente, serán las notas definitivas del grado del cual fue promovido para efectos del registro escolar y la expedición de certificados.

PARÁGRAFO 2: Un estudiante que fue promovido anticipadamente y que al finalizar el nuevo grado no es promovido, NO podrá aspirar a la promoción anticipada al año siguiente.

ARTÍCULO 51: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR O CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Para que un estudiante pueda aspirar a la promoción anticipada deberá atender los siguientes pasos:

- a. El padre de familia deberá solicitar por escrito la promoción anticipada ante la coordinación académica, a más tardar, la tercera semana del calendario escolar.
- b. El estudiante deberá presentar desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo.
- c. Una vez la comisión de evaluación y promoción analice el caso y encuentre que el estudiante cumple con el literal b, el candidato deberá presentar una prueba de suficiencia en todas las áreas, además de una valoración psicológica.
- d. Una vez presentada la prueba de suficiencia, el Consejo Académico realizará el análisis de los resultados y si esta es superada, pasará al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.
- e. La promoción anticipada será notificada mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1: Las notas con las cuales el estudiante fue promovido anticipadamente pasarán a ser las notas del primer periodo del grado al cual ingresa, igualmente, serán las notas definitivas del grado del cual fue promovido para efectos del registro escolar y la expedición de certificados.

PARÁGRAFO 2: Un estudiante que fue promovido anticipadamente y que al finalizar el nuevo grado no es promovido, NO podrá aspirar a la promoción anticipada al año siguiente.

ARTÍCULO 52: CRITERIOS DE GRADUACIÓN

La proclamación de bachilleres será sólo para los estudiantes de once que hayan cumplido con los criterios de promoción contenidos en el presente SIEE.

- a. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.
- b. Haber realizado el servicio social bajo las directrices de la resolución 4210 de septiembre de 1996, en concordancia con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994.
- c. Cumplir con las 50 horas de estudios constitucionales, atendiendo la Ley 107 de enero de 1994.
- d. Para la proclamación de bachiller en el nivel media Técnica, el estudiante debe haber aprobado todas las áreas obligatorias concebidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115, además de las competencias propias del programa.

- e. Los estudiantes de Media Técnica del grado 11 que en el marco de las competencias no aprueben la totalidad de las materias propias de esta modalidad, serán proclamados bachilleres académicos, siempre y cuando hayan obtenido la valoración aprobatoria en todas las áreas contenidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que reprueba 1 ó 2 áreas tendrá que hacer y superar los planes de apoyo en la jornada que le asigne la institución para ser proclamado bachiller.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que no apruebe las actividades de apoyo no será proclamado bachiller.

ARTÍCULO 53: CRITERIOS DE NO PROMOCION

- a. El estudiante que no apruebe todas las áreas del plan de estudio no será promovido al siguiente grado escolar.
- b. El estudiante tampoco será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 25 % del total de la intensidad horaria.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que reprueba 1 o 2 áreas tendrá que hacer y superar los planes de apoyo en la jornada que le asigne la institución para ser promovido.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que no aprueba un área por no haber aprobado una asignatura, debe realizar plan de apoyo en la asignatura no aprobada, en caso de no superar las dificultades, no será promovido al grado siguiente.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes del grado décimo pertenecientes al programa de articulación técnica con el SENA que no sean promovidos al finalizar el año escolar, no podrán continuar sus estudios de Media Técnica y deberán seguir con la modalidad de bachillerato académico.

PARÁGRAFO 4: el estudiante que no sea promovido durante dos veces el mismo grado no podrá continuar en el colegio.

ARTÍCULO 54: MEDIA TÉCNICA

El colegio Pablo VI en convenio con el SENA, articuló la Media Técnica en Sistemas, la cual está dirigida a los estudiantes de décimo y once.

La promoción de la Media Técnica se concibe desde los ciclos propedéuticos, es decir, que, finalizado el proceso de formación en el colegio, los egresados podrán aspirar a continuar sus estudios superiores, ingresando a la Tecnología en Sistemas, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el SENA.

Para aprobar las materias de la Media Técnica los estudiantes deben obtener una nota igual o superior a 3,5 (Tres coma cinco).

ARTÍCULO 55: COMPETENCIA ÁREAS TRANSVERSALES

En el marco de la formación por competencias, el plan de estudios de la Media Técnica contiene materias específicas, a la par, el SENA transversaliza su labor formativa en las

áreas de Ciencias Naturales: Física, Educación Física, Ética y Valores, Lengua Castellana, Tecnología e Informática, Inglés, Matemáticas, Ciencias Sociales y Economía y Política, las cuales deben tener una valoración final mínima de 3,5 para ser aprobadas y homologadas por el SENA

ARTÍCULO 56: TÍTULO MEDIA TÉCNICA

El título que se otorga a los bachilleres de esta modalidad será el de “Bachiller en Media Técnica, especialidad Técnico en sistemas”, por su parte, el SENA otorga un certificado de “Técnico en Sistemas”.

ARTÍCULO 57: CAUSALES DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA

Son causales de retiro de la media técnica:

1. La inasistencia injustificada al 25 % de las clases propias de esta modalidad
2. La solicitud de retiro por parte del estudiante por condiciones de fuerza mayor
3. Reiteradas situaciones que afecten la convivencia, después de haber implementado los protocolos contenidos en el artículo 105 del presente manual
4. No ser promovido al grado once al finalizar el año escolar

ARTÍCULO 58: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA

- Solicitud escrita y firmada por el aprendiz y su acudiente en el formato establecido por el colegio
- La solicitud de retiro podrá realizarse durante el primer periodo académico
- Para retiros extemporáneos se deberá acreditar un caso de fuerza mayor

ARTÍCULO 59: CRITERIOS DE INCLUSION COLEGIO PABLO VI

El colegio PABLO VI, desde el decreto 366 de febrero de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y el Decreto 1421 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad, apoya el proceso de transformación de las instituciones hacia el enfoque de inclusión, buscando mejorar la calidad de vida de los estudiantes que hacen parte de esta población.

No se deben negar las diferencias individuales realmente existentes entre los estudiantes, es necesario reconocer los potenciales y analizar las posibles causas del rendimiento diferente, implementando estrategias pedagógicas para cada forma de aprender. El padre de familia o acudiente es el primer responsable en la participación de este proceso, por lo cual deberá buscar ayuda y gestionar el seguimiento oportuno de un diagnóstico que luego presentará en la institución educativa.

La evaluación del desempeño de los estudiantes se regirá según las directrices del artículo 2.3.3.5.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta sus características y necesidades individuales.

En el caso de los estudiantes que tengan algún diagnóstico, los padres de familia o acudientes deberán entregar copia de éste a la coordinación académica del colegio, con el fin de incluirlos en la caracterización, de igual manera, deberán entregar las

actualizaciones cada vez que se tengan. En todos los casos, las historias pasarán a custodia del departamento de psicología, quien realizará los seguimientos pertinentes.

ARTÍCULO 60: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas se tendrán en cuenta las siguientes escalas:

Desempeño Bajo	De 1.0 a 2.9
Desempeño Básico	De 3.0 a 3.9
Desempeño Alto	De 4.0 a 4.5
Desempeño Superior	De 4.6 a 5.0

Aspecto cognitivo	50% - en este se incluye el bimestral con un valor del 20%
Aspecto procedimental	30%
Aspecto actitudinal	10%
Autoevaluación	5%
Coevaluación	5%

Para las áreas educación física, recreación deporte, tecnología e informática y educación artística, las acciones de seguimiento tendrán porcentajes valorativos así:

Aspecto Cognitivo	30%
Aspecto procedimental	50%
Aspecto Actitudinal	10%
Autoevaluación	5%
Coevaluación	5%

PARÁGRAFO: los bimestrales en estas áreas serán programados en la semana que estipula el cronograma institucional para cada periodo y se realizarán en una hora de clase del docente respectivo.

ARTÍCULO 61: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: Cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I.

Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

- f. No presenta dificultades actitudinales y o en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- g. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- h. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- i. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- j. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- k. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- c. Presenta los trabajos oportunamente
- d. Reconoce y supera sus dificultades
- e. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- f. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de refuerzo.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- c. Reconoce y supera sus dificultades
- d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- e. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- f. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- b. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje
- c. Presenta dificultades de actitud frente al proceso formativo cumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- d. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- e. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- f. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- g. Presenta dificultad para integrarse.
- h. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

ARTÍCULO 62: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Las comisiones de evaluación y promoción se conformarán por grados, estarán integradas por: el rector, el coordinador académico, los directores de grupo y un representante de los padres de familia, elegido por el colegio.

Las comisiones se reunirán al finalizar cada periodo académico con el fin de analizar el desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 63: ESTRATEGIAS DE APOYO

Actividades de apoyo: Se realizarán finalizado cada periodo, es decir, la primera semana del periodo que inicia, dentro del proceso de la clase y/o extraclase, con talleres, sustentaciones y evaluaciones. Los resultados de las actividades de apoyo se registran en un formato que genera el programa académico periodo a periodo.

Para la evaluación de los estudiantes en situación de discapacidad se tendrá en cuenta la guía de inclusión, sin embargo, se diseñarán planes de mejoramiento y la flexibilización del currículo para este tipo de poblaciones, teniendo en cuenta los indicadores de desempeño mínimos, igualmente se diseñará el PIAR para aquellos estudiantes que lo requieran.

En el caso de los estudiantes de Media Técnica que presenten dificultades en el logro de las competencias deberán presentar un plan de mejoramiento, el cual será diseñado por el docente en conjunto con el asesor del Sena.

ARTÍCULO 64: INFORME ACADÉMICO

El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, al finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, se describirán los desempeños en la escala de valoración nacional con su correspondencia numérica institucional y el acumulado de cada uno de los períodos. En el quinto informe se dará una valoración final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes entre los diferentes grados.

En la sexta semana de cada periodo se dará un informe parcial.

ARTÍCULO 65: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Para realizar reclamaciones se tendrá en cuenta las siguientes instancias:

Docente del área y/o asignatura
Director de grupo.
Coordinador(a).
Consejo académico.
Consejo Directivo.
Rector (a).

Mecanismos para resolver reclamaciones:

Solicitud escrita ante la instancia que corresponda.
Derecho de petición.

Recurso de reposición.
Acción de tutela.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas– tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho.

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES:

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.

Procedimiento para el segundo calificador

En caso de que exista alguna reclamación con una nota de un trabajo y/o evaluación, el estudiante podrá solicitar la revisión nuevamente de su nota ante el maestro, este tendrá 3 días hábiles para responder por escrito a esta solicitud.

En caso de que el estudiante no quede satisfecho con la respuesta del maestro, podrá solicitar en los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta del maestro, un segundo calificador ante la coordinación académica, para ello deberá hacerlo por escrito, con copia de la respuesta obtenida y argumentando las razones.

La coordinación académica tendrá tres (3) días hábiles después de la fecha de la solicitud para nombrar el segundo calificador.

El segundo calificador tendrá tres (3) días hábiles para dar su concepto sustentado ante la coordinación académica.

La coordinación académica deberá garantizar la inclusión de la nota en la casilla correspondiente del área en cuestión.

PARÁGRAFO: El segundo calificador será un maestro perteneciente al colegio, competente en el área a valorar.

CAPÍTULO VI

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 66: REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

1. Presentarse al colegio ordenado, esto es, debidamente aseado y con el uniforme limpio.
2. El porte del uniforme completo, dentro y fuera del colegio, prescindiendo de accesorios como piercing, collares, manillas, gafas de sol, gorras, maquillaje y/o aderezos para el cabello que no vayan con el uniforme institucional.
3. No asistir al colegio siendo portador de una enfermedad infectocontagiosa, siguiendo las recomendaciones médicas.
4. Portar el carné estudiantil y el documento de identidad en todo momento, con el fin de facilitar el acceso a cualquier servicio.
5. Mantener las aulas y otros espacios como biblioteca, sala de sistemas, laboratorio y teatro libres de residuos alimenticios, esto evitará la proliferación de insectos y roedores.
6. El uso de celulares, Tablet, reproductores de música, videojuegos, audífonos y cámaras no está permitido dentro del aula de clase. El colegio no se hace responsable por la pérdida de cualquier elemento de los anteriores y otros similares.
7. En caso de presentarse al colegio en ropa de calle para actividades extracurriculares, se debe hacer de manera decorosa, evitando escotes, minifaldas y shorts.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento que atente contra el orden o aseo del colegio o fuera del mismo.
9. Mantener el orden durante los descansos y evitar gritos estentóreos, silbidos o estampidas y otros ademanes al salir de clase.
10. No presentarse en estado de embriaguez y/o drogadicción.
11. Evitar juegos y prácticas de moda que atenten contra la integridad física y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Evitar el acceso a lugares del colegio que representen un riesgo para la salud y el bienestar propio y de quienes lo rodean.
13. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, el agua, el agua y las canecas de basura.
14. El acatamiento de normas de uso de los diferentes espacios, especialmente, por parte de los estudiantes de media técnica ayudará a prevenir accidentes.
15. Evitar golpear, lanzar saliva, tirar papeles, tarros, piedras, agua, empujar, poner zancadilla, adherir elementos indeseados en el cabello, cuerpo, sillas, poner apodosos e incentivar la burla y el maltrato.

ARTÍCULO 67: SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

El colegio promueve dentro de los proyectos de Prevención y psicología, actividades en aras de la prevención, detección e intervención oportuna de los problemas de porte, consumo y/o tráfico de sustancias psicotrópicas, basados en las directrices que el gobierno ha expedido para tales efectos.

Según el Artículo 9 del Decreto 1108 de 1994: “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Entre las medidas correctivas se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión parcial o definitiva del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el artículo 82 del presente manual.

El artículo 11 del mismo Decreto expresa: “Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso”.

CAPÍTULO VII DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 68: PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

1. Respetar, conservar y cuidar los árboles, el jardín y la naturaleza en general.
2. Evitar arrojar basuras al piso y dar un trato adecuado a los recipientes para el manejo de las basuras.
3. Contribuir con el aseo del salón y de todos los espacios del colegio.
4. Utilizar adecuadamente los recipientes destinados para el reciclaje.
5. Apagar las luces de las aulas y oficinas en los momentos en que no sean requeridas, así contribuiremos al cuidado del planeta.
6. Cuidar el agua, haciendo uso medido de ella.
7. Realizar las actividades lideradas por el Proyecto de Educación Ambiental en aras del buen manejo de los residuos.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 69: SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Acceder a una formación integral en los valores: alegría, estudio, piedad, responsabilidad, solidaridad y otros, que lo hagan creyente y útil a la sociedad.
2. Que se respete su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.
3. Establecer comunicación en forma apropiada con los integrantes de los diversos estamentos del Colegio.
4. Opinar sobre los problemas educativos, desarrollar el sentido crítico siguiendo los canales regulares de comunicación estudiantil, y manifestar su reclamo en forma cortés y justo.
5. Ser evaluado académica y disciplinariamente según las normas establecidas oficialmente y de acuerdo con las reglas trazadas por el Colegio.
6. Utilizar los materiales adecuados para el aprendizaje y el logro de los objetivos, así como disfrutar del tiempo y métodos suficientes para estos logros.
7. Exigir a los maestros que orientan el proceso formativo que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales: Capacitación, orientación, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluaciones de procesos.
8. Que los maestros sean justos, respeten su individualidad, no mezclen lo académico con lo comportamental, fijen de común acuerdo pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente y las cumplan.
9. Ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares y de tiempo libre.
10. Contar con una dosificada programación de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
11. A que se tengan en cuenta sus excusas cuando cumplan los requisitos que considera el presente Manual de Convivencia.
12. A recibir apoyo académico especial en caso de sospecha o tratamiento contra el cáncer o cualquier enfermedad que lo imposibilite para asistir regularmente al colegio. (Decreto 1470 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015)
13. A participar de los estímulos a los que se haga merecedor.
14. Conocer de manera oportuna por parte de Coordinación Académica, los requisitos para la aprobación de áreas, presentación de exámenes, actividades de apoyo y demás, relacionados con la parte académica.
15. Conocer los contenidos de los programas de las diferentes áreas, su intensidad semanal y los efectos de las faltas de asistencia.
16. Elegir y ser elegido con libertad y responsabilidad para los diferentes cargos que exige representantes como el consejo directivo, personero de los estudiantes, consejo de estudiantes (Art 31, Ley 1098/06).
17. Expresar su opinión libremente y conocer sus derechos, ser escuchado, directamente o por medio de sus padres o acudientes siempre y cuando no atente contra los demás y no entorpezca la buena marcha del plantel (Art 34, Ley 1098/06).

ARTÍCULO 70: SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, acatar, defender y aceptar el presente Manual de Convivencia.
2. Ser cuidadoso al portar permanentemente el carné estudiantil y evitar darle mala imagen al Colegio.
3. Proveerse de implementos necesarios para su labor escolar.

4. Presentar las excusas justificadas por las inasistencias al colegio con el formato institucional, debidamente firmadas por el padre de familia o acudiente y preferiblemente con soporte médico o según el caso.
5. Llegar puntualmente a cumplir con la jornada escolar.
6. Ser puntual para llegar al aula y continuar con las clases después del descanso o actividades realizadas fuera del salón de clase.
7. Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones o trabajos escolares, a no ser que se halle impedido por fuerza mayor.
8. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio. (Art 2.3.3.3.3.13 Decreto 1075 de 2015)
9. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Art 2.3.3.3.3.13 Decreto 1075 de 2015)
10. Tomar conciencia de las disposiciones reglamentarias del Colegio y cumplirlas a cabalidad, según el compromiso adquirido en la Matrícula.
11. Representar la comunidad Educativa en los eventos deportivos, culturales, sociales o artísticos cuando sea elegido para ello.
12. Recurrir a las diversas instancias en orden ascendente para resolver sus problemas o dificultades: Maestro, Director de Grupo, Coordinador y Rector.
13. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza y orden.
14. Asistir cumplidamente a todos los actos de comunidad programados por el Colegio: Clases, convivencias, actos litúrgicos, programas culturales, sociales, deportivos y artísticos.
15. Mantener el orden durante los descansos y evitar gritos estentóreos, silbidos o estampidos y otros ademanes al salir de clase.
16. Hacer buen uso de la tienda escolar, y dar buen trato a los empleados y encargados.
17. Dar a cuantos lo rodean un trato digno, utilizar un vocabulario cortés, llamar a las personas por su nombre, y evitar apodos, insultos, ofensas, amenazas, injurias, peleas y riñas, tanto dentro del plantel como fuera de él.
18. Estar dispuesto al diálogo y a la comprensión con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
19. Respetar la orientación sexual de cada persona, evitando burlas o cualquier discriminación.
20. Respetar a la comunidad educativa, evitando expresiones amorosas en cualquier espacio, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme.
21. Dar el trato adecuado a los libros de la biblioteca, a los de los compañeros y a los de los maestros y también a los propios, y responder por los daños causados a éstos.
22. Presentarse con el uniforme requerido y llevarlo correctamente y con dignidad.
23. Respetar los bienes de los demás, entregar al Coordinador los objetos extraviados.
24. Abstenerse de traer al colegio objetos de valor. El colegio no se hace responsable de una eventual pérdida.
25. Abstenerse de ingresar a espacios institucionales no autorizados.
26. Abstenerse de dar o recibir muestras amorosas dentro de la institución o en cualquier actividad de esta.
27. Respetar, conservar y cuidar los árboles, el jardín y la naturaleza en general.
28. Presentarse a diligenciar el proceso de la Matrícula en las fechas señaladas por el colegio y cumplir con todos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 71: PROHIBICIONES

1. Llegar tarde sin justificación al colegio, clases y/o cualquier actividad institucional programada.
2. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de coordinación.
3. Venta de chicle o cualquier otro producto dentro del colegio.

4. Escuchar música en el celular durante las clases o en actos programados por el colegio
5. Hacer uso de teléfonos celulares en clase o en cualquier actividad programada por el colegio sin autorización del docente.
6. Permanecer en el colegio o en sus alrededores portando el uniforme en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización.
7. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
8. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del maestro o de coordinación.
9. Recibir en portería objetos, materiales u otros artículos sin previa autorización de rectoría y/o coordinación.
10. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas restringidas, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de docentes, laboratorios, sala de sistemas.
11. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno.
13. Arrojar basuras en cualquier espacio del colegio, fuera de los recipientes destinados para ello.
14. Realizar actividades ajenas como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero para beneficio propio dentro del colegio o por fuera de él en nombre de este.
15. Retirarse del colegio sin autorización del coordinador o rector.
16. Ingresar o salir del colegio por lugares no destinados para ello.
17. Deteriorar avisos, afiches, carteleros y/o murales fijados en el colegio.
18. Portar o consumir sustancias psicoactivas dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme.
19. Alterar, hurtar o cometer cualquier tipo de fraude en documentos como planillas de calificaciones o informes, registros de asistencias, certificados de estudios, evaluaciones, trabajos, tareas.
20. Ocasionar daños a la planta física, mobiliario, material de enseñanza y demás enseres del plantel.
21. Crear falsa alarma tendientes a conseguir pánico colectivo.
22. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes o que puedan generar malestar a las personas o en espacios que perturben el trabajo escolar.
23. Se prohíbe portar cigarrillos, vapeadores, encendedores, fósforos o cualquier elemento similar.
24. "Se prohíbe el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y de azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad" (Art 30 Parágrafo 1, Ley 1098/06).
25. Por ningún motivo portará, guardará o utilizará armas cortopunzantes, de fuego o artefactos explosivos, fósforos, candelas, bengalas, pólvora, aerosoles, sustancias inflamables.

ARTÍCULO 72: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Amonestación verbal
2. Asistencia a una actividad de orientación y reflexión sobre el Manual de Convivencia
3. Realización de actividades que promuevan el respeto de los deberes
4. Ampliación de la jornada escolar y realización de actividades de apoyo en lo que se asigne.
5. Amonestación escrita en el observador si es reincidente en la falta
6. Firma de compromiso del estudiante y padre de familia o acudiente
7. En el caso de fraude comprobado la nota será la mínima establecida en el SIEE

8. Suspensión del aula de clase de 1 a 8 días dentro o fuera del colegio, permitiendo al estudiante la elaboración de las actividades escolares de la jornada. Si la suspensión es fuera del colegio el estudiante debe ir por sus actividades y devolverlas después de la jornada a los docentes.
9. Remisión del caso a un especialista, teniendo en cuenta las necesidades del estudiante (El colegio diligencia la remisión y hace seguimiento del proceso)
10. Desescolarización del estudiante, posibilitando la culminación del año escolar con actividades especiales y con pérdida de cupo para el año siguiente.
11. Cancelación inmediata de la matrícula.
12. Pérdida de cupo para el año siguiente, por tres años o permanente.

PARÁGRAFO 1: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento académico y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94)

PARÁGRAFO 2: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94)

ARTÍCULO 73: COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO

Los deberes de los estudiantes del colegio no se limitan solamente al comportamiento dentro de la Institución, sino que la formación integral debe estar representada en los comportamientos que cada uno de ellos manifiesta cuando actúa en otros medios, como el familiar y el social, con lo cual se consolida la continuidad del proceso formativo y educativo.

Fuera del colegio el Estudiante debe:

1. Observar buenas normas de disciplina y excelente comportamiento.
2. Ser ejemplar en el comportamiento individual en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
3. Portar siempre el carné del colegio.
4. Usar dignamente el uniforme ordenado.
5. Respetar y cumplir las normas de comportamiento ciudadano.

ARTÍCULO 74: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. Reconocimiento público al aprovechamiento académico y comportamental con la mención de honor.
2. Reconocimiento público por la participación y logros en actividades culturales y deportivas del colegio o fuera de él.
3. Izada del Pabellón Nacional, Departamental o del colegio.
4. El cuadro de Honor.
5. La representación del Colegio en eventos académicos, deportivos, culturales.
6. Reconocimiento al mejor Bachiller.
7. Reconocimiento al mejor Estudiante con mayor puntaje en las pruebas del SABER

11

ARTÍCULO 75: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Según el Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Según la Resolución 4210 de 1996, para optar título de bachiller, se debe cumplir con 80 horas de Servicio Social Obligatorio.

FUNDAMENTACION CONCEPTUAL

El servicio social del estudiante cumple una función pedagógica, esencialmente es de proyección a la comunidad con el fin de contribuir al mejoramiento de proceso de desarrollo a nivel institucional y local, pero es también una oportunidad para formar líderes desde la praxis, porque es de manera concreta en estos proyectos donde más puede actuar el estudiante y demostrar las competencias ciudadanas, en tanto se constituye en un promotor de la comunidad y en un gestor cultural.

ARTÍCULO 76: REGLAMENTO DEL SERVICIO ESTUDIANTIL

1. Se debe realizar dentro de la institución, donde el estudiante busque o donde la institución lo envíe.
2. Al finalizar el estudiante debe presentar el certificado y el control de ejecución.
3. Se debe realizar en 10º.
4. Para la prestación del servicio debe portar uno de los uniformes de la institución.
5. Presentarse en el horario establecido.
6. En caso de ausencia, presentar excusa escrita al asesor del proyecto.
7. Debe cumplir con el Manual de Convivencia Institucional mientras preste el servicio.
8. El servicio se presta en jornada contraria o en la misma jornada durante los descansos.

ARTÍCULO 77: ASISTENCIA AL COLEGIO.

A. RETARDOS

El Estudiante que llegue tarde al Colegio sin justificación, se seguirá el siguiente procedimiento disciplinario:

1. Al completar dos retardos en el mismo período sin causa justificada se llamará a los padres de familia y se realizará la amonestación verbal.
2. Al completar la tercera llegada tarde el estudiante se hará acreedor a una anotación comportamental en el observador, la cual deberá ser firmada en compañía de los padres o acudientes en la coordinación.
3. Si no se cumple el compromiso firmado el estudiante será devuelto para su casa, previo aviso al padre de familia o acudiente, en caso de que no lo puedan recoger en el colegio, el estudiante cumplirá su jornada en la coordinación.

B. PERMISOS

En cuanto a los permisos para ausentarse del colegio o de las clases, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cuando los permisos son especiales serán otorgados única y exclusivamente por el Rector o Coordinadores.
2. Estos permisos o autorizaciones para ausentarse del colegio o de algunas clases deben presentarse por escrito con firma y sello del Coordinador de normalización.
3. Los permisos o autorizaciones deben presentarse a los maestros con las cuales el Estudiante tenga clase, preferiblemente antes de la ausencia, y si esto no es posible al regreso a clase.
4. Cuando el Estudiante deba faltar al colegio, por causa justificada, el padre de familia o acudiente debe enviar por escrito la comunicación a la Coordinación.
5. Cuando el Estudiante deba salir del colegio, la autorización del Coordinador, la entregará al portero, quien informará a Coordinación para su verificación.
6. Ningún maestro está facultado para autorizar la salida de Estudiantes del colegio, salvo en casos excepcionales o por fuerza mayor.

C. INASISTENCIA

En lo relacionado con la inasistencia prolongada a las clases, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cuando el Estudiante falte a clase en forma prolongada, el padre de familia o acudiente debe enviar una excusa en el formato institucional dirigida al coordinador del colegio el día de su regreso, y en ella debe aparecer bien claro el motivo de la inasistencia, anexando incapacidad médica si es por enfermedad.
2. El Estudiante tiene un (1) día hábil, posterior a su regreso, para presentar su excusa en Coordinación y colocarle firma y sello.
3. Igualmente se presenta a los docentes y éstos la firman.
4. Con la firma de coordinación, el Estudiante tiene derecho a presentar los compromisos académicos realizados durante su ausencia. En el caso de los bimestrales, solo habrá oportunidad de presentarlos el mismo día que se reincorpore a las clases, previa presentación de la excusa.
5. Pasados tres días hábiles, si el Estudiante no presentó la excusa, los compromisos académicos no presentados serán calificados con uno punto cero (1.0). Cuando se trate de una representación del colegio cultural, científica o deportiva, el coordinador por escrito pasará los nombres de los Estudiantes que estarán ausentes, las fechas y sus grupos.
6. Los Estudiantes que estuvieron en la representación del colegio, deberán ponerse al día y responder por todos los compromisos académicos realizados durante la ausencia.

PARÁGRAFO: En el caso de los estudiantes que presenten incapacidad por exámenes por sospecha o tratamiento contra el cáncer u otra enfermedad grave, recibirán un apoyo académico especial con el fin de velar por su continuidad escolar, en todos los casos, su inasistencia no se tendrá en cuenta como causal de no promoción. (Decreto 1470 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 78: UNIFORMES

UNIFORME PARA PREESCOLAR

- a. Sudadera y pantaloneta azul oscura confeccionadas en Universal de Lafayette-197588.
- b. Camiseta blanca cuello redondo confeccionada en tela deportiva de Lafayette Ref. Polux.

- c. Camiseta blanca - tipo polo - confeccionada en tela deportiva de Lafayette Ref. Polux color 1001 - cuello y puños tejidos de color azul oscuro con 2 rayas una roja y otra blanca- (cuello marcado con la sigla de la Institución) - bordado lado izquierdo el escudo del Colegio.
- d. Medias blancas
- e. Tenis blancos
- f. Delantal confeccionado en dacrón escoses azul y blanco – bordado al lado izquierdo con la sigla del Colegio PVI.
- g. Chaqueta o buso institucional.

UNIFORME PARA PRIMARIA Y BACHILLERATO

DIARIO

- a. Pantalón de gala azul clásico sin presnes - confeccionado en tela antilfluida de Lafayette Ref. Universal - color 197588.
- b. Camiseta blanca - tipo polo - confeccionada en tela deportiva de Lafayette Ref. Polux color 1001 - cuello y puños tejidos de color azul oscuro con 2 rayas una roja y otra blanca- (cuello marcado con la sigla de la Institución) - bordado lado izquierdo el escudo del Colegio.
- c. Chaqueta en tela antilfluida de color azul oscuro- de uso para gala y educación física - confeccionada en tela de Lafayette Ref. Universal, color 197588 según modelo aprobado por el Colegio.
- d. Zapatos negros de atadura.
- e. Medias de color azul oscuro.
- f. Correa clásica de color negro.
- g. Jomper en tela escocés referencia Lino. Falda con presnes, 1 bolsillo lateral derecho, cierre de 15 cm en lateral izquierdo y peto en cuello V.- largo a la mitad de la rodilla.
- h. Blusa confeccionada en dacrón popelina gama, cuello sport, manga corta con sesgo escoses – botones de 20 líneas blancos.
- i. Media lisa blanca a la rodilla bordada con la sigla CPVI
- j. Zapatos de color vino tinto tipo colegial y de atadura.
- k. Chaqueta o buso institucional.

EDUCACIÓN FÍSICA:

- a. Sudadera azul oscuro según modelo del colegio, camiseta blanca con el logo del colegio bordado y tenis totalmente blancos.

- b. Chaqueta o buso institucional.
- a. Evitar usar maquillaje cuando lleven el uniforme, las uñas pueden pintarse con colores claros (rosa, blanco, estilo francés o transparente).
- b. Las uñas deben permanecer cortas, con el fin de evitar accidentes.
- c. La sudadera no debe ir remangada.

NORMAS PARA LA PRESENTACION PERSONAL:

El Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, estipula los elementos que debe contener el Manual de Convivencia, en el numeral 6 expresa: “Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia”, por lo anterior, las normas que aquí se contemplan buscan la promoción de una imagen institucional acorde al perfil del estudiante Paulino, previniendo posibles accidentes o discriminación entre los estudiantes, sin pretensión alguna de ir en contravía de la Constitución.

- a. Se debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- b. La chaqueta debe llevarse en forma ordenada y de acuerdo con el uniforme.
- c. El cabello debe estar limpio, evitando las tinturas extravagantes.
- d. Con el uniforme preferiblemente no deben usarse: piercing, pulseras, manillas, gargantillas, collares, aretes largos, cadenas gruesas, gorras, viseras ni llaveros, ya que esto puede ocasionar accidentes.
- e. Las uñas pueden pintarse con colores claros. Se sugiere evitar las uñas largas o acrílicas, ya que se pueden generar accidentes.
- f. Los aretes deben ser pequeños, en aras de prevenir accidentes.
- g. Los adornos del cabello deben utilizarse en colores del tono del uniforme correspondiente.
- h. El uniforme de diario y el de Educación Física se deben utilizar únicamente en los días establecidos, según el horario.

PARÁGRAFO 1: Cuando se está dentro o fuera del colegio, el uniforme debe llevarse bien, completo y ordenado, con el fin de reflejar una excelente imagen del Colegio y sentido de pertenencia. El porte inadecuado del uniforme, su uso en sitios públicos dará lugar a correctivos pedagógicos.

PARAGAF0 2: Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de Ed. Física, se debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género y requieran cambio de uniforme, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Solicitud escrita ante el rector firmada por los padres o acudientes y el estudiante.
2. Solicitud de cita en el departamento de psicología, en caso de no aceptar el acompañamiento del colegio, deberá buscarlo en una entidad externa y presentar el debido soporte; en todos los casos, el nivel de madurez y el estado emocional será evaluado por el comité de convivencia, a partir del informe presentado por los maestros, especialmente, lo relacionado con las competencias ciudadanas en la cotidianidad de la vida escolar.

3. Durante el periodo de transición, el estudiante podrá portar el uniforme de educación física para mayor comodidad.

ARTÍCULO 79: ÚTILES ESCOLARES

Los útiles solicitados por el colegio son herramientas básicas para el desarrollo de las actividades pedagógicas, por lo tanto, deben ser de fácil adquisición por parte de los padres de familia y sin exigencia o sugerencia de marcas específicas, igualmente, podrán ser adquiridos en el momento que se requieran.

La lista de útiles será propuesta por el Consejo Académico, teniendo en cuenta las posibilidades del contexto y aprobada finalmente por el Consejo Directivo.

Los textos para el plan lector no serán de obligatoria adquisición, pero sí de obligatoria lectura, para ello, existirán ejemplares en la biblioteca que apoyen el proceso o se podrán descargar en PDF.

Los textos que se soliciten tendrán una vigencia mínima de 3 años, sin embargo, se evaluará su pertinencia cada año.

El colegio no exige la entrega de los materiales.

ARTÍCULO 80: HORARIO Y DESCANSOS

El horario de clases será de lunes a viernes, con intensidad de 6 horas diarias para secundaria y Media, 5 horas diarias para primaria y preescolar

EDUCACIÓN PREESCOLAR – JARDÍN Y TRANSICIÓN (JORNADA DE LA MAÑANA)

6:30 a.m- 7:00 a.m	Juego libre
7:00 a.m - 7:15 a.m	Actividades Básicas Cotidianas A.B.C
7:15 a.m - 8:45 a.m	Unidad didáctica
8:45 a.m – 9:30 a.m.	Descanso
9:30 a.m.- 11:00 a.m.	Unidad didáctica
11:15 a.m. – 11:15 a.m.	Descanso
11:15 a.m – 11:30 a.m	Actividades de rutina

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA (JORNADA DE LA MAÑANA)

6:30 a.m. – 7:30 a.m.	Encuadre y primera clase
7:30 a.m. – 8:30 a.m.	Segunda clase
8:30 a.m. – 9:30 a.m.	Tercera hora
9:30 a.m. – 10:00 a.m.	Descanso
10:00 a.m. – 11:00 a.m.	Cuarta clase
11:00 a.m. – 12:00 M.	Quinta clase

JORNADA DE LA TARDE

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA (JORNADA DE LA TARDE)

12:50 a.m. – 1:00 p.m.	Encuadre
1:00 p.m. – 1:55 p.m.	Primera clase
1:55 p.m. – 2:50 p.m.	Segunda clase
2:50 p.m. – 3:45 p.m.	Tercera clase
3:45 p.m. - 4:15 p.m.	Descanso
4:15 p.m. –5:10 p.m.	Cuarta clase

5:10 p.m. - 6:05 p.m. Quinta clase

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

6:15 a.m. - 7:10 a.m.	Primera clase
7:10 a.m. - 8:05 a.m.	Segunda clase
8:05 a.m. - 9:00 a.m.	Tercera clase
9:00 a.m. - 9:30 a.m.	Descanso
9:30 a.m. - 10:30 a.m.	Cuarta clase
10:30 a.m. - 11:25 a.m.	Quinta clase
11:25 a.m. - 12:20 p.m.	Sexta clase.

HORARIO MEDIA TECNICA.

Lunes 1:30 p.m. - 6:00 p.m.

Martes 1:30 p.m. - 6:00 p.m.

Miércoles 1:30 p.m. - 6:00 p.m.

Jueves 1:30 p.m. - 6:00 p.m.

Viernes 1:30 p.m. - 3:30 p.m.

CAPÍTULO IX

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El colegio Pablo VI responsable de su misión educadora y de su compromiso con la familia en la tarea de formar integralmente a los educandos, presenta a continuación el conducto regular comportamental y el debido proceso a seguir en caso de que el Estudiante incurra en algunas de las situaciones que afecten la sana convivencia estipuladas en el presente Manual.

ARTÍCULO 81: CONDUCTO REGULAR

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico.

El Estudiante que tenga alguna situación en el ámbito académico debe acudir a las siguientes instancias:

1. El maestro implicado en el conflicto.
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rector

A partir del numeral 3 el Estudiante debe solicitar atención a su dificultad por escrito, en un plazo de dos días hábiles, después de haber acudido a la instancia anterior.

El Estudiante que presente dificultades en el ámbito comportamental debe acudir a:

1. El maestro implicado en el conflicto
2. El director de grupo
3. Coordinación
4. El Rector
5. El Comité de Convivencia.
6. El Consejo Directivo

A partir del numeral cuatro el Estudiante debe solicitar atención a su dificultad por escrito, en un plazo de dos días hábiles, después de haber acudido a la instancia anterior.

ARTÍCULO 82: EL DEBIDO PROCESO

DEBIDO: Como corresponde o es lícito. A causa o en virtud de. (Como es Debido).

PROCESO: Sistema o método adoptado para llegar a un determinado fin.

DEBIDO PROCESO: Es la correcta forma de hacer las cosas y es un derecho fundamental consagrado en la constitución política de Colombia.

El Colegio Pablo VI da a conocer a sus estudiantes y padres de familia, el debido proceso que establece los pasos a seguir en caso de incurrir en alguna de las situaciones que afecten la sana convivencia contenidas en el presente Manual, con el fin de resolver oportunamente los conflictos que se presenten.

- a. La queja o el conocimiento de oficio. La descripción de la falta.
- b. Indagación preliminar. Investigación de los hechos.
- c. Apertura del proceso. Se inicia el proceso en caso de posible culpabilidad.
- d. Comunicación y notificación. Se comunica al estudiante mediante notificación y se vincula a la investigación.
- e. Pruebas. Testimoniales, Documentales y Periciales. Presentación de pruebas.
- f. Decisión de primera instancia. Decisión de culpabilidad o no.
- g. Recursos. Reposición del inculpado o su representante.
- h. La decisión de segunda instancia. Se agota la vía gubernativa.
- i. Ejecución de la sanción.

PROCEDIMIENTO

1. Diálogo y análisis de la falta entre el maestro y el Estudiante, dejando constancia escrita del caso en el observador del Estudiante, según la tipificación de la situación, debidamente firmada por las partes.

El maestro le hará al estudiante las respectivas recomendaciones con el fin de buscar la reflexión, para evitar reincidencias en comportamientos semejantes. Cuando la situación lo amerite, el docente podrá hacer un trabajo grupal, con fin educativo, sin incurrir en la degradación de la personalidad del estudiante.

2. Realización de la anotación en el observador del estudiante.

Cuando el Estudiante reincida en el mismo comportamiento que atente contra la sana convivencia o en el caso de incurrir en una situación tipo II o tipo III, se procederá a realizar la correspondiente Acta de Descargos, describiendo claramente los hechos, el tratamiento, los antecedentes, las observaciones del director de grupo y del Coordinador y compromisos del Estudiante.

3. Citación a los Padres de Familia o Acudiente

Esta puede ser realizada por el maestro, el Director de Grupo, El Coordinador o el Rector, según lo amerite la situación. Debe quedar constancia escrita del diálogo con el padre de familia o acudiente, de las estrategias implementadas por el Colegio y por la familia, y de los compromisos que asumen padres y Estudiantes con el fin de continuar con el seguimiento del proceso del estudiante.

4. Descripción del Comportamiento.

El Director de Grupo presentará un informe escrito al coordinador de normalización; describiendo las situaciones y los correctivos pedagógicos aplicados a las mismas.

5. Derecho a la defensa

Después de que el coordinador de normalización haya estudiado y evaluado los casos comportamentales de los estudiantes que durante el período hicieron parte del proceso arriba mencionado, pasará los casos al Rector, el cual expedirá, en caso de ser necesario, la Resolución Rectoral con la sanción correspondiente; los representantes legales o acudientes de éstos pueden, después de notificados, presentar, en los tres días hábiles siguientes y por escrito, la petición para que éste ratifique, modifique o revoque la decisión tomada.

Cabe anotar que la petición del Representante Legal del estudiante del estudiante sólo será estudiada por el Rector si está sustentada con argumentos claros y veraces que señale los motivos de su inconformidad.

6. Suspensión de actividades académicas.

Atendiendo las disposiciones del presente Manual en los artículos 57 y 58, el Rector podrá suspender a un estudiante, incluso, como medida preventiva.

Cuando la situación es tipo III podrá acarrear la cancelación inmediata de matrícula, previa activación de la Ruta de Atención Integral.

Suspensión de la renovación de matrícula hasta por 3 años.

PARÁGRAFO 1: Para la aplicación de los protocolos de atención se tendrá en cuenta el tipo de situación, de acuerdo con:

- Los antecedentes
- Los motivos
- La modalidad y las circunstancias
- Las consecuencias

PARÁGRAFO 2: Pueden considerarse como agravantes:

- Reincidencia
- Complicidad
- Abuso de confianza
- Evasión de responsabilidades
- Premeditación o planeación del hecho

PARÁGRAFO 3: “El centro docente no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera y reiterada quebranten el Manual de Convivencia”, dice la Corte Suprema de Justicia.

PARÁGRAFO 4: Para adelantar cualquier proceso de análisis de comportamiento y aplicación de correctivos, se tendrá en cuenta el artículo 29 de la C.P.N. Que se refiere al debido proceso y al derecho de defensa, así como a los lineamientos para la exclusión de Estudiantes de los institutos docentes públicos y privados, descritos en la Circular N° 19 de 1994.

ARTÍCULO 83: CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A CONTINUAR EN EL COLEGIO

La Ley 115 en su artículo 96 contempla la permanencia en el establecimiento educativo: “El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”.

Serán causas para la no renovación de matrícula:

- a. Todas aquellas situaciones tipo II y tipo III que, después de culminado el debido proceso, sancionen al estudiante con la pérdida del cupo.
- b. Cualquier causa que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa para menores de edad, después del juicio condenatorio.
- c. La no asistencia reiterada de los padres de familia a las reuniones programadas por el Colegio sin causa justificada.
- d. Pérdida del año escolar asociada a un mal comportamiento reiterativo.
- e. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el contrato pedagógico o en el compromiso presentado por escrito a los Directivos del Plantel.

- f. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por el Colegio.
- g. La pérdida por segunda vez de un año escolar.
- h. El incumplimiento de los deberes de los padres de familia, contenidos en los Decretos 1286 de 2005 y 1290 de 2009, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 84: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL RESPETO ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:

- a. Tener capacidad de escucha para llegar a acuerdos
- b. Mantener el autocontrol ante toda acción educativa
- c. Capacidad para reconocer la equivocación
- d. Respeto por las ideas de los otros
- e. Mantener un clima de diálogo y concertación
- f. Garantizar la escucha entre las partes
- g. Capacidad de mediación y resolución de conflictos oportunamente
- h. Los llamados de atención o solicitudes deben realizarse de manera personal y no en público
- i. Comunicación asertiva y oportuna
- j. Evitar cualquier represalia entre las partes

ARTÍCULO 85: CONCILIACIÓN

- a. La queja o conocimiento de oficio.
- b. Citación a los implicados con sus acudientes en caso de ser menores.
- c. Lectura del contexto para la solución del conflicto.
- d. Testimonio de los implicados
- e. Pruebas
- f. Diálogo sobre posibles soluciones y compromisos.
- g. Firma de compromisos y correctivos pedagógicos en caso de no cumplir los mismos.
- h. Para efecto de cumplimientos la situación será evaluada por el comité de convivencia escolar

ARTÍCULO 86: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El artículo 3 de la Ley 1620 de 2013 plantea: “Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de estos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar”.

ARTÍCULO 87: DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DE 2013

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 88: DEFINICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 1965 DE 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 89: PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 90: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Según el artículo 12 de la Ley 1620, el Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

El rector del colegio, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación (En el colegio se incluirá una de las psicólogas)

El coordinador (Por sede)

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegidos por el Consejo Directivo. (Por sede)

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 91: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y productivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 92: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Las acciones del comité de convivencia escolar del Colegio Pablo VI se fundamenta en la constitución política de Colombia, la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, la ley 1620, el decreto 1075 de 2015.

2. El comité de convivencia escolar elegirá al secretario (a) en la primera reunión ordinaria del año escolar.
3. Los integrantes del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI no podrán delegar su representación a terceras personas.
4. La asistencia de los integrantes a reuniones del comité de convivencia escolar es de carácter obligatorio, excepto: calamidad doméstica, incapacidad física, accidentes o fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.
5. El rector citara a reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar a petición de cualquiera de sus integrantes con razón sustentada.
6. El comité de convivencia escolar del colegio anuncia en la agenda el día y la hora de las reuniones ordinarias.
7. Los integrantes del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI deben guardar siempre discreción y reserva.
8. En reunión del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI, se designa al rector de la institución como interlocutor del comité ante la comunidad educativa, y a los representantes de los estamentos que la integran como multiplicadores en segunda instancia.
9. Los casos que se analicen en las reuniones del comité de convivencia escolar del colegio deben estar sustentados.
10. En las reuniones del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI, sus integrantes deben acogerse al siguiente procedimiento:
 - Solicitar el uso de la palabra.
 - Esperar el momento para intervenir.
 - Escuchar con atención.
 - Expresarse con respeto.
11. El comité de convivencia escolar del colegio designa al rector como su moderador. En ausencia del rector hace las veces de moderar otro integrante del comité asignado por el mismo.
12. Las decisiones del comité de convivencia escolar del colegio se adoptarán por mayoría relativa (50% + 1), siempre y cuando se establezca quorum.
13. Al presente reglamento interno del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI, se le podrá modificar o adicionar otros artículos, siempre y cuando esté reunido el comité.
14. El maestro líder en procesos de convivencia será elegido por el Consejo Directivo.

Parágrafo: en caso de que un integrante no asista a las reuniones del comité de convivencia escolar durante tres sesiones consecutivas, sin excusa escrita, el estamento nombrara otro delegado.

Parágrafo: para que exista quorum debe asistir a la reunión cinco integrantes del comité.

ARTÍCULO 93: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de

- acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestros o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 94: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 95: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a

estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 96: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 97: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PABLO VI

En esta ruta se definen los procesos y los protocolos a seguir en caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. (Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013)

ARTÍCULO 98: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PROMOCIÓN: Busca el fomento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esta promoción se realizará a través de actividades programadas por los proyectos pedagógicos y el comité de convivencia, igualmente, estableciendo relaciones con otras instituciones o entidades específicas que apoyen este componente.

En el colegio Pablo VI se trabaja continuamente para el fortalecimiento de la promoción a través de:

- Acompañamiento del director de grupo antes de iniciar con la jornada académica; espacio que se emplea para la oración, brindar alguna información o resolver situaciones que se presentan y puedan afectar la armonía del grupo.
- Cada grupo semanalmente tiene a cargo la disciplina, ellos velan por el cuidado y aseo de la institución, además promueven un valor semanal a través de carteleras, escarapelas, concursos, mensajes grupales o por el sistema interno de radio que permiten una mejor convivencia y apropiación de la comunidad educativa.
- A través de los diferentes proyectos pedagógicos se articulan actividades que permitan interacción, aprendizaje y el disfrute de una sana convivencia entre todos los miembros de la institución educativa.

PREVENCIÓN: Consiste en intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. La observación y el acompañamiento permanente hacen parte de este componente, a la par de la importancia de la información oportuna por parte de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa de situaciones potenciales que puedan afectar la sana convivencia.

En el colegio Pablo VI se trabaja continuamente en el componente de la prevención a través de sus proyectos pedagógicos, sin embargo, se enfatizan las actividades en los siguientes:

- Desde el proyecto de educación sexual se realizan talleres con los estudiantes por medio de los cuales se brinda información para que haya un mejor conocimiento de los diferentes cambios que se presentan en su desarrollo evolutivo; las infecciones de transmisión sexual, el abuso sexual y el embarazo a temprana edad; desde el proyecto de prevención y del proyecto de valores.
- Se realizan escuelas de padres para brindar herramientas a los padres de familia para mejorar el acompañamiento con sus hijos y fortalecer la comunicación en casa.
- Relación con instituciones como Secretaría de salud, Policía Nacional: Unidad de Infancia y Adolescencia o aquellas vinculadas al Sistema Nacional de Convivencia, con el fin de posibilitar espacios de capacitación para la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Tipificada la situación, quien conozca el hecho deberá ceñirse a los protocolos definidos en el presente Manual, con el fin de brindar la atención oportuna y pertinente para el caso.

En el colegio Pablo VI se trabaja en el componente de atención de la siguiente manera:

- Cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se sigue el conducto regular: estudiantes, padres de familia, docente, coordinador, psicólogo y rector, este último es quien convoca el comité de convivencia.
- Si la situación afecta al estudiante a nivel personal o familiar el docente lo remite inmediatamente a psicología, quien luego del diagnóstico previo determina si continúa con un acompañamiento dentro de la institución o se realiza la remisión donde un profesional externo, además si debe involucrar a otras personas en dicho proceso.

SEGUIMIENTO: Consiste en el seguimiento y evaluación de las estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Reportada la situación a cualquiera de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el comité de convivencia del colegio verificará el estado del caso.

ARTÍCULO 99: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios, que afecten el normal desarrollo y la sana convivencia en los mismos.
2. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos y/o violentos.
3. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda y baños.
4. Celebrar inadecuadamente cualquier evento dentro o fuera del colegio, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros, del colegio y del entorno.
5. Salirse del salón cuando se termina cada clase sin autorización previa de un docente.
6. Traer artículos no permitidos o necesarios para el desarrollo de las clases.
7. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros. Hacer el “tortugazo”.
8. Promover desórdenes en el transporte hacia cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante del colegio.
9. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
10. Reincidencia en obstaculizar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, risas, gritos, burlas, juegos, silbidos, remedos.
11. Hacer comentarios denigrantes del colegio, que distorsionen la comunicación o afecten la imagen del colegio.
12. Alterar la presentación del colegio en cuanto a la permanencia de sus espacios aseados.

13. Presentar un mal comportamiento durante una salida pedagógica, atentando de esta manera contra el buen nombre del colegio.
14. Tomar fotos o hacer videos a compañeros, docentes o cualquier persona de la comunidad educativa sin consentimiento.

ARTÍCULO 100: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO I

1. Seguimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Diálogo constante con los estudiantes, padres de familia, maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa involucrado en la situación.
3. Comunicación con los padres frente a las dificultades que se presentan.
4. Fortalecimiento de las normas que generan una sana convivencia y respeto hacia el otro.
5. Acompañamiento del área de ética y valores que fomente la importancia del buen trato.
6. Aclarar con los involucrados los chismes o comentarios de mal gusto para evitar discordias futuras.
7. Promoción del respeto por la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
8. Garantizar la protección del buen nombre de los miembros de la comunidad educativa involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 101: MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

En caso de que se presente una situación tipo I, el procedimiento a seguir será:

1. Diálogo con el estudiante
2. Realización de acciones para reparar la falta.
3. Elaboración de compromiso escrito en el cuaderno observador.
4. Diálogo con el padre o acudiente y estudiante, dejando constancia escrita en el observador.
5. Compromiso conjunto firmado por estudiante y padre de familia, con seguimiento periódico del director de grupo.

PARÁGRAFO: En caso de reincidir en la comisión de una situación tipo I se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 82 del presente Manual.

ARTÍCULO 102: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO I

En caso de que un estudiante cometa una situación tipo I, se aplicará una o varias de las acciones que aparecen a continuación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los agravantes y los atenuantes.

1. Amonestación verbal
2. Conciliación con las partes implicadas y director de grupo

3. En caso de requerir, se incluirá en el proceso a psicología y a coordinación
4. Firma de compromisos y acuerdos en el observador del estudiante.
5. Asistencia a una actividad de orientación y reflexión sobre el Manual de Convivencia
6. Realización de actividades pedagógicas que promuevan el respeto de los deberes

ARTÍCULO 103: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II:

1. Reaccionar con irrespeto frente a un llamado de atención o una instrucción dada por maestros o directivos del colegio.
2. Promover y realizar actos de rebeldía o desorden, impidiendo con ello el normal desarrollo de las clases.
3. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin que esto genere incapacidad.
4. Burlas sobre el aspecto físico, cognitivo, socioeconómico o tendencia sexual de cualquier miembro de la comunidad.
5. Discriminación por creencias religiosas, físicas o tendencias sexuales
6. Citación a peleas dentro o fuera del colegio utilizando cualquier medio.
7. Protagonizar o motivar una pelea dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
8. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
9. Esconder, dañar, pasar a otros, sacar de sus pertenencias lo que es propiedad ajena.
10. Atentar contra la honra de compañeros, maestros, directivos o empleados del colegio utilizando cualquier medio (Verbal, escrita, correo electrónico, redes sociales).
11. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar, o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua.
12. Acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio, incluyendo las redes sociales o cualquier medio electrónico.
13. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos en contra el Manual de convivencia.
14. Las calumnias o falsas acusaciones de manera escrita o vía internet sobre compañeros y demás personas del colegio.
15. Perturbar la salud de los miembros de la comunidad educativa o el desarrollo escolar con el porte, manipulación, consumo y/o arrojamiento de sustancias dañinas y/o psicoactivas.
16. Atentar contra la imagen y el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa por medio de cualquier tipo de mensajes orales, escritos, gestuales, gráficos y/o publicaciones en redes sociales.
17. Divulgar mensajes, audios, videos, fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa que afecten su buen nombre, integridad y / o el derecho a la intimidad.
18. Incitar a otros a participar en situaciones, retos, desafíos que van en contra de la sana convivencia escolar o afecten la integridad del otro.
19. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante acoso escolar, bullying, ciber acoso, ciber bullying, violencia sexual.
20. Tener relaciones sexuales dentro del colegio faltando a la dignidad humana.

21. Ver, portar, publicar, negociar con material pornográfico dentro y fuera de la institución educativa.

PARÁGRAFO: En caso de reincidir en la comisión de una situación tipo II se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 82 del presente Manual.

ARTÍCULO 104: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO II

1. Seguimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Diálogo estudiantes, padres de familia y maestros.
3. Conducto regular.
4. Debido proceso.
5. Proceso de conciliación y de carácter pedagógico.
6. Sensibilización en dirección de grupo.
7. Promoción del respeto por la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
8. Garantizar la protección del buen nombre de los miembros de la comunidad educativa involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 105: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO II

En caso de que un estudiante cometa una situación tipo II, se aplicará una o varias acciones pedagógicas de las que aparecen a continuación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, agravantes y atenuantes.

1. Todas las enumeradas en las situaciones tipo I
2. Remisión del caso a un especialista, teniendo en cuenta las necesidades del estudiante (El colegio diligencia la remisión y hace seguimiento del proceso)
3. Realización de talleres reflexivos sobre el respeto y el buen trato
4. Actividades de reparación de la (s) parte (s) afectadas
5. Seguimiento del caso por el comité de convivencia para verificar el cumplimiento y efectividad de los compromisos

ARTÍCULO 106: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de tipo III las siguientes:

1. El incumplimiento de los acuerdos suscritos con la firma del acta de compromiso y /o contrato pedagógico.
2. La omisión de hechos graves calificados como tales por las leyes colombianas entre otros.
3. Agresión física que genere incapacidad a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando cualquier medio.
4. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.

5. El hurto a propiedad ajena y/o cualquier tipo de documentos del colegio.
6. El atraco a mano armada
7. El secuestro o sicariato
8. El matoneo
9. El maltrato infantil
10. Maltrato psicológico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa
11. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Art 7, Decreto departamental 1423 de mayo 6 de 1993)
12. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
13. La corrupción de menores.
14. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
15. Portar o consumir licor, presentarse al colegio en estado de embriaguez o de drogadicción (Decreto 1108 de 1994).
16. Involucrar a otros en el porte o consumo de licor o sustancias psicotrópicas, psicoactivas y alucinógenas.
17. Poseer, consumir y/o distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos y/o bebidas embriagantes.
18. Formar o hacer parte de barras, bandas o pandillas con fines amorales o destructivos.
19. Las perversiones sexuales, el acoso y el abuso sexual.
20. El soborno, el chantaje y la extorsión, a través de cualquier medio: escrito, por redes sociales, entre otras.
21. Involucrar a otros en problemas, por suplantación en las redes sociales, (prestar la cuenta).
22. Cualquier causa que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa para menores de edad, después del juicio condenatorio.

ARTÍCULO 107: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO III

1. Seguimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Diálogo con estudiantes y padres de familia.
3. Debido proceso.
4. Conducto regular.
5. Promoción del respeto por la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
6. Garantizar la protección del buen nombre de los miembros de la comunidad educativa involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Proteger la identidad y la integridad de aquellas personas que denuncien ante cualquier estamento la comisión de una situación tipo III.

ARTÍCULO 108: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO III

En caso de que un estudiante incurra en una situación tipo III, se aplicará una o varias de las acciones de las que aparecen a continuación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, atenuantes y agravantes.

1. Citación a padres de familia o acudiente.
2. En caso de la comisión de un delito, la instancia competente (Rector, Coordinación y/o psicología), informará de manera inmediata a la Policía Nacional o Unidad de

infancia y adolescencia según sea el caso. Se realizará posteriormente el análisis y seguimiento del caso en el Comité de Convivencia Escolar

3. Remisión y análisis en el comité de convivencia.
4. Para estudiantes de grado once, pérdida del derecho a asistir a la ceremonia de graduación, por tal razón, serán proclamados bachilleres por ventanilla.

PARÁGRAFO: Todo acto delictivo deberá pasar a ser tratado por el Comité de Convivencia y se deberá activar la Ruta de Atención Integral inmediatamente.

ARTÍCULO 109: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Un protocolo de atención se refiere al procedimiento a seguir para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En caso de presentarse una situación que atente contra la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio y, atendiendo el conducto regular, se procederá de la siguiente manera:

SITUACIONES TIPO I:

1. Las situaciones tipo I serán atendidas por los maestros, los cuales dejarán constancia en el observador del estudiante, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, evitando comentarios frente a otros miembros de la comunidad educativa.
2. Los maestros guardarán sigilo en todo momento frente a las situaciones atendidas, garantizando protección a los miembros de la comunidad educativa que hayan informado la comisión de la situación.
3. Llevar a cabo indagaciones aclaratorias y mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, dejando constancia por escrito de lo que expone cada uno de la situación.
4. Determinar las formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, para reparar los daños causados, restablecer los derechos y contribuir a la conciliación. Deberá quedar constancia por escrito.
5. Establecer compromisos, realizar seguimiento del caso y cumplimiento de los acuerdos.
6. Se realizarán actividades pedagógico-formativas (Talleres, lecturas, conversatorios, entre otros), encaminadas a la reflexión para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. El maestro realizará una reunión posterior con las partes implicadas, con el fin de hacer el respectivo seguimiento a los correctivos pedagógicos, verificando si las medidas fueron efectivas.

PARÁGRAFO: En caso de que las medidas adoptadas no sean acogidas por alguna de las partes, se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 82 del presente Manual.

SITUACIONES TIPO II:

1. Las situaciones tipo II serán atendidas por la coordinación del colegio, seguidamente se realizará el proceso de indagación y los descargos correspondientes a los miembros de la comunidad educativa involucrados, dejando constancia por escrito, a través de actas debidamente firmadas, garantizando en

- todos los casos el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, evitando comentarios frente a otros miembros de la comunidad educativa.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso, deberá direccionarlo inmediatamente a coordinación, guardando sigilo en todo momento, garantizando así la protección a las personas que hayan informado la comisión de la situación.
 3. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, dejando constancia por escrito de dicha actuación.
 4. En caso de requerir restablecimiento de derechos; se debe remitir la situación a las autoridades administrativas y se debe dejar constancia por escrito.
 5. Adoptar medidas de protección sobre posibles acciones en contra de los involucrados, dejando constancia por escrito.
 6. Informar inmediatamente al papá, la mamá o acudiente de los involucrados, dejando constancia por escrito.
 7. Brindar un espacio para que las partes involucradas, papá, mamá o acudientes puedan exponer y precisar lo sucedido.
 8. Las actas y las pruebas recolectadas en medio físico o electrónico, reposarán en el archivo de la coordinación de disciplina
 9. Definir acciones restaurativas para la reparación del daño causado, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 10. Se realizarán actividades pedagógico-formativas (Talleres, lecturas, conversatorios, intervención por parte de psicología, intervención de otras entidades, entre otros), encaminadas a la reflexión para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 11. El presidente del comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del aplicativo que para tal efecto haya habilitado el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
 12. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento, a partir del informe presentado por coordinación, el cual realizará una reunión posterior con las partes implicadas, a fin de verificar si las medidas adoptadas fueron efectivas. Se dejará constancia por escrito.

PARÁGRAFO: En caso de que las medidas adoptadas no sean acogidas por alguna de las partes, se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 82 del presente Manual.

SITUACIONES TIPO III:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso, deberá direccionarlo inmediatamente a rectoría o coordinación, guardando sigilo en todo momento, garantizando así la protección a las personas que hayan informado la comisión de la situación.
2. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, dejando constancia por escrito de dicha actuación.
3. Informar inmediatamente al papá, la mamá o acudiente de los involucrados, dejando constancia por escrito.
4. El presidente del comité de convivencia escolar informará de manera inmediata a la autoridad competente y dejará constancia por escrito de esto.
5. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, dejando constancia por escrito.
6. Adoptar inmediatamente las medidas para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. En la siguiente reunión ordinaria del Comité de Convivencia Escolar se hará el respectivo seguimiento a las situaciones y a los debidos soportes y/o constancias de atención de la entidad a la cual se remitió el caso, dejándolo documentado en el archivo del Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: El Establecimiento Educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49 del MEN)

PARÁGRAFO 2: Cuando el Comité de Convivencia Escolar remita el caso a otra entidad, estos deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 2.3.5.4.2.12 del Decreto 1075 de mayo de 2015.

En caso de que se presente una situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se remitirá el caso como lo muestra el siguiente cuadro:

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	ENTES PARA LA ATENCIÓN
Violencia escolar	Familia y/o acudiente ICBF Comisarías de Familia Fiscalía
Porte de armas	Familia y/o acudiente Policía de Infancia y Adolescencia Secretaría de Gobierno Personería de Medellín
Violencia, acoso y abuso sexual	Familia y/o acudiente Fiscalía CAIVAS ICBF
Amenazas o intimidaciones	Familia y/o acudiente Fiscalía Personería de Medellín Unidad Nacional de Protección Recursos Humanos Secretaría de Educación
Riesgo de deserción escolar	Familia y/o acudiente Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Dirección de Núcleo Personería Derechos Humanos
Movilización de estudiantes, maestros y padres de familia.	Familia y/o acudiente Policía Nacional Dirección de Núcleo

ARTÍCULO 110: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN

En caso de que una estudiante se encuentre en embarazo, su acudiente deberá reportarlo oportunamente ante el director de grupo o a la Coordinación.

En ningún caso podrá discriminarse por su situación. Su proceso académico continuará con las mismas condiciones adquiridas en el contrato de matrícula, sin embargo, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

1. Tendrá flexibilidad curricular en caso de citas médicas y en caso de presentarse síntomas propios de esta condición.
2. En el caso de Educación Física se realizarán ajustes razonables, con el fin de dar cumplimiento al plan de estudios.
3. Podrá asistir con el uniforme que sienta mayor comodidad.
4. Para la promoción no se tendrá en cuenta la inasistencia, sin embargo, deberá traer las justificaciones correspondientes firmadas por su acudiente.
5. Podrá participar en todas las actividades que se promuevan en el colegio, siempre y cuando no representen un riesgo para su integridad y la de su bebé.
6. En caso de incapacidades prolongadas, los docentes le enviarán, a través de la plataforma del colegio, las actividades académicas para que su proceso no se obstaculice.
7. Una vez la estudiante regrese al colegio después de dar a luz, tendrá derecho a la hora de lactancia durante los seis (6) primeros meses.

PARÁGRAFO: En caso de que sea un estudiante quien vaya a ser padre, se tendrá flexibilidad para las citas médicas de control prenatal, igualmente se deberá presentar la justificación pertinente.

ARTÍCULO 111: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO PABLO VI

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 2007¹.

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra

¹ Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (MinEducación 2013 pág. 57²)

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones:

Violación

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir

- **Acceso carnal violento:** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- **Acto sexual violento:** cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- **Acto sexual con menor de 14 años:** es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- **Abuso sexual:** es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

² Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No 49 MinEducación.

• **Explotación sexual:** es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

• Las **actividades sexuales o eróticas remuneradas** con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

• La **pornografía infantil y adolescente:** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

• Los **espectáculos sexuales:** consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

• **Trata de personas con fines de explotación sexual:** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia Sexual

• **Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

• **Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

• **Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

• **Negación de la anticoncepción:** privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.

• **Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:** privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.

• **Matrimonio forzado:** es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

Señales o indicios de presunta violencia sexual

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.

- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

ARTÍCULO 112: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

1. Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de abuso sexual a Menores nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su

atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

2. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de una persona externa al colegio

Si un NNA le relata al docente o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el NNA está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos:

a) Conversar con el NNA:

- a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente transmitirle al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g. No cuestione el relato del NNA. No enjuicie.
- h. No induzca el relato del NNA con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- i. Si el NNA no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- j. Registre en forma textual el relato del NNA (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la institución educativa (psicólogo), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al acudiente: se debe citar al acudiente y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo acudiente el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarle/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.

d) No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna

vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) La persona que reporta la situación debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso

f) Informar inmediatamente al Rector del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de un docente o funcionario del establecimiento educativo

Si un NNA le relata al docente o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un docente u otro funcionario de la institución, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto 2, incorporando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual a un NNA o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar al Rector del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Rector deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Rector del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Se debe informar la situación a la Personería y al área jurídica de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones de la institución educativa.
- Si el presunto agresor es un miembro del clero, se debe Informar a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores para el trámite pertinente.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba

adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

4. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de otro estudiante

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

1. Ocorre entre niños de la misma edad.
2. No existe la coerción.

El Abuso Sexual puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento frente a un Abuso entre estudiantes ocurrido en el Colegio:

1. Se informa al Coordinador/a de la Sede, quien informa al Rector.
2. Rector, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a los acudientes de todos los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación.
6. Se realizará una reunión de docentes, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
7. Se llama al estudiante y al acudiente a entrevista con el Coordinador/a y Rector para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio, (expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.), así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante en el caso de que este permanezca en el colegio.
8. Rector y Coordinador/a, junto al director de grupo, se dirigen a los cursos correspondientes a los estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
9. Se realiza una Reunión de acudientes en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el director de grupo en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
11. Se realiza seguimiento del caso por parte del director de grupo y el coordinador/a. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del NNA

y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al NNA para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Distinción por edades:

Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la URI CESPA

6. Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un NNA ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe denunciar.

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado la institución educativa frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006³, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer responsable en la institución educativa, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la zona en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo

³ Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, la institución educativa debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

El colegio podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, Rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el psicólogo debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos el colegio tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Durante la remisión del caso el psicólogo (a), Rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado de la institución educativa durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

El colegio tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de Educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que la institución educativa está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”

ARTÍCULO 113: COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se desarrolla bajo los siguientes componentes:

1. Componente de Promoción: Se centra en acciones que permitan el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad y que promuevan comportamientos adecuados de los adultos hacia los menores de edad.
2. Componente de Prevención: Se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y autocuidado.
3. Componente de Atención: Contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Componente de Seguimiento: Tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso y brindar información a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores sobre el estado de cada uno de los casos atendidos.

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Ahora bien, ¿qué hacer ante la realidad de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar? Para resolver este interrogante, la institución cuenta con el desarrollo de los componentes mencionados, así:

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Las acciones de promoción son la base que sustenta la convivencia entre las personas que conforman la comunidad educativa. La promoción parte de informar tanto a los NNA, como al equipo docente, administrativo y familias sobre los DHSR y su expresión concreta.

Siguiendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las estrategias institucionales para contrarrestar la violencia y abuso sexual en contra de los NNA integrantes de la comunidad educativa se encuentran las acciones de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y la formación en competencias ciudadanas que permitan el reconocimiento y ejercicio de derechos en aspectos como: autonomía sexual, inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos.

Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias mencionadas, entre estos proyectos se destacan:

- ✓ (Cada IE debe indicar las actividades que desarrolla para dar aplicación a este componente)

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente parte de la lectura de contexto y tiene como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el contexto escolar.

Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No siempre la persona que agrede sexualmente es desconocida. Como se señaló anteriormente, en muchos casos la violencia sexual es ejercida por una persona que conforma la familia o alguien “de confianza”.
- La vulneración de los DHSR no siempre inicia con violencia, ya que la persona agresora puede ganarse la confianza de la víctima por medio de obsequios, trato preferente y alimentando expectativas y sueños.
- El contacto no siempre ocurre de manera directa, sino a través de canales de comunicación como internet (páginas web, chat, correo electrónico, redes sociales, etc.), teléfono, entre otros.

Este componente invita, en primer lugar, a identificar los riesgos posibles, situaciones que pueden afectar la convivencia y el ejercicio de los DHSR. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia debe identificar, con el apoyo y participación de las personas que conforman la comunidad, aquellas situaciones que se dan en la institución educativa y el entorno, y que pueden poner en riesgo el pleno ejercicio de los DHSR.

Existe una serie de factores de diversa naturaleza que pueden favorecer la ocurrencia de situaciones de violencia sexual contra la población escolar (Save the Children, 2012). Estos factores pueden ser:

Factores sociales:

- Falta de reconocimiento de los NNA como sujetos activos de derechos.
- Los estereotipos de género que conducen a discriminaciones, maltrato y exclusiones.

- Los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas.
- La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.
- El desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.
- Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
- Tolerancia del uso de NNA en pornografía o en prostitución.
- Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil.
- El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
- Conflicto armado en zonas próximas a la institución educativa o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.

Factores familiares:

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva.
- Familias en las que se ejerce la violencia basada en género y en las que los estereotipos sexistas influyen notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y los NNA, lo cual limita la capacidad para comprenderlos y responder adecuadamente a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.
- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en el que los NNA permanecen en la vivienda.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

Factores personales:

Niñas, niños y adolescentes...

- Con problemas de baja autoestima.
- Que no tienen vínculos seguros con sus cuidadoras o cuidadores.
- Con carencias afectivas.
- Que crecen en un entorno de violencia basada en género.
- Que por temor al rechazo o por el deseo de tener reconocimiento, se tornan extremadamente complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no cuentan con información sobre situaciones de riesgo.
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o personas confiables, de aquellos que no lo son.
- Que no cuentan con información clara, oportuna y veraz sobre la sexualidad.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.
- Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.

La prevención de la violencia y abuso sexual en la institución educativa incluye el desarrollo de proyectos educativos que vinculan a los estudiantes y a su grupo familiar para generar conciencia y educación sobre el tema del abuso sexual y su prevención, algunos proyectos son:

- ✓ (Cada EE debe indicar las actividades que desarrolla para dar aplicación a este componente)

Políticas institucionales para empleados y prestadores de servicios. Nuestra institución educativa contempla los siguientes lineamientos para el personal que tiene relación directa o indirecta con los NNA, ya sea que su vínculo se desarrolle mediante contratado laboral o a través de contrato de prestación de servicios:

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES DEL COLEGIO:

1. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa **tienen terminantemente prohibido** tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes estudiantes de nuestra institución educativa.
2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los NNA y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los NNA en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los NNA.

Les está prohibido a los empleados y docentes:

4. Quedarse a solas con un NNA en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.
5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.
6. Visitar los domicilios privados de los NNA. El lugar de encuentro debe ser EL COLEGIO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo para que, en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL COLEGIO se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.
7. Manifestar en presencia de los NNA expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.
8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.
9. Privilegiar con favoritismo a un NNA con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
10. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.
11. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.
12. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los NNA estudiantes del COLEGIO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del COLEGIO.

13. Prestar dinero a los NNA, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.
14. Cargar en los brazos u hombros a los NNA, excepto en caso de accidente o enfermedad.
15. Sentar a los NNA en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
16. Burlarse del aspecto físico de los menores.
17. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
18. Hacer propuestas indecentes a los NNA, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los NNA, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún NNA reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

Políticas institucionales orientadas a observar la consulta en el registro de inhabilidades de conformidad con la Ley 1918 de 2018

La ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en este sentido (contando con la previa autorización de la persona sometida a consulta), la institución observa el precitado deber de verificación en desarrollo de los procesos de selección del personal para el desempeño de cargos, oficios y profesiones que involucren una relación directa con menores.

Se precisa que, la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad es administrada por la Policía Nacional y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta>

Esta verificación es actualizada por la institución cada **cuatro** meses, contados a partir de la iniciación de la relación contractual. Para el personal encargado de la selección de personal, está claro que la consulta del certificado de inhabilidades no es discrecional y la omisión al deber de verificación en los términos de la precitada ley, acarreará una sanción consistente en multa equivalente al valor entre cincuenta y quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad son: a) Docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal; b) Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal); c) Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente.

Las situaciones Tipo III pueden constituir un delito y por esta razón otros actores o entidades deben participar en su atención y manejo, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la salud, la protección y el acceso a la justicia.

¿Cómo actuar?

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

4.COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución educativa a otras entidades.

El seguimiento implica acompañar a los NNA que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.

En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las

funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.

En la institución educativa se activará el protocolo cuando se tenga conocimiento de un presunto acto de violencia sexual para con un NNA, dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente, un docente, un trabajador, un adulto visitante de la institución u otro NNA.

1. Se activará el Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria y urgente, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del NNA.
2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del NNA, se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del NNA.
3. Simultáneamente se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF -, para que inicie una **SRD** (Solicitud de Restablecimiento de Derechos), este se podrá hacer desde cualquier celular al 141, al centro zonal más cercano.

Una vez el ICBF retome el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades, para restablecer los derechos de los NNA que fueron vulnerados. Igualmente se espera que quien tenga la custodia y su familia más cercana, realicen actos positivos para dicho restablecimiento.

ARTÍCULO 114: DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Nacional	123
Estación de Policía (San Blas)	6042131023
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (Grupo especializado en Infancia y adolescencia)	123 2314727
Gerencia de Infancia y adolescencia	3839232
Comisaría de Familia	6042113076 - 6042639835
Secretaría de Gobierno	3855719
Fiscalía	6045903108 - *122 desde cualquier cel
CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual)	6043852600
Personería Municipal	3849940 - 3855021
ICBF	4093440
Bomberos	
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	4418900 - 2577071
Unidad Intermedia de Manrique	6045167260
Unidad Intermedia El Raizal	6042541298
Secretaría de Educación	6045148309 - 6045148306 - 6045148285
Núcleo Educativo	6042330264

ARTÍCULO 115: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

El colegio Pablo VI, en aras de que toda la comunidad conozca el Manual de Convivencia y con él, la Ruta de Atención Integral, realizará las siguientes acciones:

1. Publicación del Manual de Convivencia en la página Web.
2. Reinducción del Manual de Convivencia a los estudiantes la primera semana de inicio de calendario escolar
3. Divulgación de los ajustes del Manual de Convivencia en la primera asamblea de padres del año escolar.
4. Talleres de promoción y prevención de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las escuelas de padres (Ley 1453 de 2011).
5. Encuestas dirigidas a las familias con el fin de realizar un diagnóstico sobre las pautas de crianza y la convivencia en el entorno familiar.
6. Inducción a los padres que aspiran a ingresar a sus hijos (as) al colegio, donde se divulgue el Manual de Convivencia del colegio Pablo VI.

CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 116: SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

1. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, objetivos, reglamento y programas del colegio.
2. Ser atendido por los integrantes de los diversos estamentos del Colegio en un diálogo que fortalezca la orientación de los hijos, en horario establecido por cada área educativa.
3. Ser informado sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.
4. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Consejo de padres, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la comunidad educativa.
5. Conocer el sistema de institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015)
6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015)
7. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015)

PARÁGRAFO 1: El Colegio le responderá ampliamente al Padre de Familia y/o Acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que presente relacionados con su hijo o apoderado.

PARÁGRAFO 2: Se llama Acudiente aquella persona o personas que representan al padre o madre de familia excepcionalmente, firma la Matrícula o la Cancelación de esta y responde por el Estudiante a todo llamado que le haga la Institución.

ARTÍCULO 117: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

1. Suministrar a los hijos un proceso formativo adecuado y los medios que garanticen su educación.
2. Apoyar las acciones educativas del colegio, conocer la filosofía del colegio, el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia y los programas del plantel, cooperando para que su hijo se comprometa conscientemente con ellos.
3. Suministrar los implementos necesarios a sus hijos, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y disciplinario.
4. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias y a todo llamado que haga la institución.
5. Cumplir con el pago puntual (los primeros diez días de cada mes) de las pensiones y demás obligaciones adquiridas en la Matrícula.
6. Responder por los daños que los hijos causen a los enseres de la institución.
7. Preocuparse por el progreso de los hijos, dialogando a menudo con los maestros, y favoreciendo la relación colegio - hogar; en un horario previamente establecido.
8. Fomentar en los hijos el respeto por los mayores, dándoles buen ejemplo.
9. Colaborar con la asistencia puntual de los hijos a las clases y actos programados por la Institución.
10. Solicitar con anticipación y por escrito al Coordinador, los permisos cuando el Estudiante necesite ausentarse del colegio en las horas de clase.
11. Enviar por escrito al Coordinador las excusas que justifiquen las ausencias o retardos.

12. Orientar a sus hijos frente a los comportamientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro o fuera del plantel.
13. Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con los Directivos y maestros según el horario estipulado para estos casos.
14. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativa del colegio.
15. Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas y horarios señalados por el colegio.
16. Participar, a través de las instancias del gobierno, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. (Artículo 2.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015)
17. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015)
18. Analizar los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015)
19. Reportar al colegio oportunamente si su hijo (a) tiene un diagnóstico, esto debe hacerse presentando fotocopia de este, expedida por una entidad de salud certificada.
20. Asistir a las citas y terapias asignadas en caso de que su hijo (a) tenga un diagnóstico, de igual manera, suministrarle los medicamentos en caso de que el especialista los formule.

ARTÍCULO 118: FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Dejar de asistir a las reuniones o citaciones programadas por el colegio.
2. Realizar comentarios degradantes sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Favorecer los comportamientos de sus hijos en contra del Manual de Convivencia.
4. Omitir información al colegio frente a cualquier dificultad y abordar a cualquier estudiante o padre de familia en tono intimidante o amenazante o buscar terceros para hacerlo.
5. No enviar oportunamente la justificación de la inasistencia de su hijo.
6. Dar un trato irrespetuoso a cualquier miembro de la comunidad educativa, Rector, Coordinador, maestros o cualquier empleado del colegio.
7. Maltratar física o verbalmente a su hijo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Presentarse al colegio inadecuadamente, con ropa poco decorosa y/o sin atender las normas de higiene personal contenidas en el capítulo VI del presente manual.
9. No cumplir con los pagos de los costos educativos asumidos con el contrato de matrícula.
10. Dejar de asistir a las citas y terapias asignadas en caso de que su hijo (a) tenga un diagnóstico, de igual manera, negarse a suministrarle los medicamento que el especialista formule.

PARÁGRAFO: En caso de que un padre de familia o acudiente incurra en la comisión de una falta, tendrá derecho al debido proceso. En caso de la comisión de una situación contemplada en los artículos 95, 99 y 102, se acudirá a los protocolos estipulados en el artículo 105 del presente Manual.

ARTÍCULO 119: ESCUELA DE PADRES

El colegio tiene como principio fundamental la vinculación de las familias en el proceso educativo, por tal razón, las escuelas de padres están diseñadas con el fin de proporcionar elementos y pautas que contribuyan a la crianza de sus hijos, haciendo énfasis en la corresponsabilidad de ambos agentes: Familia - Colegio.

Dentro del proyecto de Escuela de Padres se incluye el módulo “para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros” (Ley 1453 de 2011).

CAPÍTULO XI DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 120: SON DERECHOS DE LOS DOCENTES:

1. Ser informado, por parte de los Directivos, sobre la filosofía y los objetivos del Colegio.
2. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los Directivos, Compañeros, Padres de familia y Estudiantes de la Institución.
3. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía pedagógica de la Institución.
4. Tener el material didáctico necesario para un buen rendimiento académico.
5. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el Colegio, para mejorar su formación con la comunidad Educativa.
6. Tener una buena dotación de muebles y enseres para conseguir un óptimo funcionamiento en su labor educativa.
7. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
8. Ausentarse del Colegio en caso de enfermedad o calamidad doméstica con el previo aviso de la Rectoría y/o Coordinación.
9. Recibir las prestaciones sociales ordenadas por la ley.
10. Poseer los servicios de seguros médicos y los de recreación y esparcimiento por parte de la entidad correspondiente, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
11. Recibir el salario pactado de acuerdo con el contrato anual firmado.
12. A que la Secretaría del Colegio no dé información a los padres de familia ni a los Estudiantes sobre sus datos personales.

ARTÍCULO 121: SON DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Reflejar con actitudes una profunda vida espiritual educando siempre en una acción pastoral de conjunto, de acuerdo con las orientaciones de la Pastoral del Colegio.
2. Manifiestar unos auténticos valores cristianos que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales.
3. Orientar al Estudiante en el conocimiento y en la práctica de la filosofía del Colegio.
4. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y sociales.
5. Crear en el Estudiante, principios cristianos y hábitos de investigación estimulándolo como persona y promoviendo su superación.
6. Dar a conocer los símbolos patrios y del Colegio con su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos.

7. Resaltar las fechas especiales, los actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones del Colegio.
8. Mostrar pulcritud y buena presentación personal, como ejemplo vivo para sus Estudiantes.
9. Elaborar correctamente el Plan Anual, el registro de clase, el anecdotario u observador y las fichas evaluativas como seguimiento constante del Estudiante.
10. Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo sus resultados para posibilitar al Estudiante sus justos reclamos.
11. Atender a los Estudiantes y padres de familia en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
12. Llegar puntualmente a la Institución y a las clases para evitar actos de mal comportamiento o desórdenes por parte de los Estudiantes.
13. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia.
14. Asistir a los eventos y actos programados con los Estudiantes.
15. Asistir a las reuniones programadas por los Directivos del plantel.
16. Realizar con su equipo de trabajo y de acuerdo con las orientaciones del Jefe de Área, la programación y revisión periódicamente de las asignaturas a su cargo.
17. Dictar las clases que le corresponden a la hora señalada por el Coordinador y de acuerdo con los programas oficiales y la filosofía de la Institución.
18. Estimular el proceso integral de los Estudiantes mediante la adopción de métodos y recursos pedagógicos prácticos.
19. Asignar, controlar y evaluar los trabajos prácticos y de investigación a los Estudiantes.
20. Diligenciar correcta y oportunamente el registro diario de la asistencia de los Estudiantes a clase.
21. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente al coordinador cualquier anomalía.
22. Atender las indicaciones que en cuestión académica le sugieran el Coordinador Académico, el Jefe de Área o su equipo de planeación, según el caso.
23. Rendir los informes académicos solicitados por el Coordinador Académico.
24. Rendir los informes comportamentales solicitados por el Coordinador.
25. Escuchar, analizar y solucionar en primera instancia las dificultades académicas y/o disciplinarias de los Estudiantes en su asignatura.
26. Cumplir con las actividades comportamentales asignadas por el Coordinador para la buena marcha de la institución.
27. Asistir a los cursos de capacitación planeados por el colegio.
28. Asistir a las reuniones de planeación, las reuniones de maestros y a todos los actos de comunidad programados por el Colegio.
29. Corregir oportunamente, en los formatos establecidos y de acuerdo con las normas legales, los errores que se presenten en calificaciones.
30. Responder por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
31. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la institución.
32. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
33. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio.

PARÁGRAFO: En caso de que un maestro incurra en la comisión de una falta, tendrá derecho a la apertura del debido proceso, bajo los lineamientos del reglamento interno de trabajo. En caso de la comisión de una situación contemplada en los artículos 82, 86 y 89, se acudirá a los protocolos estipulados en el artículo 92 del presente Manual.

CAPÍTULO XII

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 122: PÁGINA INSTITUCIONAL

El colegio cuenta con una página web como medio principal de información www.colegiopablovi.edu.co; en ella se encuentran las generalidades del colegio como el Horizonte Institucional, los valores, el Manual de Convivencia y el PEI; igualmente, se convierte en la posibilidad de que las familias se vinculen con el colegio y conozcan paso a paso el proceso académico de sus hijos.

Al ser interactiva, se convierte en el espacio de actualización permanente de datos, no sólo de estudiantes, sino también de egresados.

ARTÍCULO 123: DIRECTIVAS

Su periodicidad es mensual y en ellas se incluye la información y la programación de las principales actividades del mes. Estas se publican en la página WEB, en la sección institucional, circulares.

ARTÍCULO 124: REDES SOCIALES

El colegio tiene presencia en las siguientes redes sociales: Facebook, Colegio Pablo Vi; Instagram, colegio.Pablovi.

CAPÍTULO XIII RECURSOS

ARTÍCULO 124: RESTAURANTE ESCOLAR

Este servicio es prestado por la Secretaría de Inclusión Social y es dirigido a los estudiantes de cobertura de preescolar, primaria, secundaria y media, en la modalidad de almuerzo en la sede principal.

Se cuenta también con el vaso de leche dirigido a la misma población, sin embargo, los estudiantes sólo pueden elegir una de las modalidades.

ARTÍCULO 125: TRANSPORTE

Los padres podrán llevar a sus hijos directamente al colegio o por medio de empresas de servicio especial debidamente autorizados por el Ministerio de Transportes, por tal razón, los padres tendrán la responsabilidad de hacer un contrato privado con las empresas transportadoras que elijan. El colegio no recomienda ningún servicio de transporte específico.

ARTÍCULO 126: MATERIAL DIDÁCTICO

El colegio invierte en material didáctico cada año escolar, a partir del presupuesto realizado en la canasta educativa, teniendo en cuenta las necesidades específicas y los requerimientos de las diferentes áreas.

ARTÍCULO 127: PÓLIZA ESTUDIANTIL

Los padres de familia deben asegurar a sus hijos en el plan obligatorio de salud o en el régimen subsidiado, en caso de no tenerlos afiliados, el padre de familia deberá adquirir el seguro con la institución que elija el colegio en el momento de la matrícula, esto con el fin de amparar a los estudiantes en caso de presentarse algún accidente dentro o fuera del mismo.

Los estudiantes de cobertura se encuentran amparados por la póliza que brinda la Secretaría de Educación de Medellín.

CAPÍTULO XIV DE LA BIBLIOTECA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 128: BIBLIOTECA ESCOLAR

OBJETIVO:

Servir de recurso a la Comunidad Educativa para el apoyo a los distintos procesos académicos e intelectuales.

Son usuarios:

1. Los estudiantes matriculados en el Colegio Pablo VI.
2. Todas las personas vinculadas al Colegio y sus egresados.

REGLAMENTO:

1. Ingresar a la Biblioteca debidamente vestidos. Hay que recordar que la Biblioteca no es una discoteca, ni un supermercado.
2. Hacer silencio. Hablar en voz baja si es necesario, pues, allí hay personas estudiando que necesitan silencio para realizar adecuadamente sus trabajos.
3. Presentar carné del Colegio vigente o un documento de identidad. No se permite la entrada a quien no presente la documentación debida.
4. Depositar bolsos, paquetes y demás objetos personales, en el lugar indicado, al momento de ingresar a la Biblioteca.
5. Pedir información a la persona encargada, sobre lo que se desea consultar.
6. Dejar el material consultado sobre la mesa.
7. En caso de solicitársele, el usuario debe permitir la revisión de los libros y objetos que porte.
8. Se retendrán los materiales de otras Bibliotecas cuya posesión aparezca irregular y se devolverán a la Institución de donde proceden.
9. No están permitidos radios ni implementos que perturben el ambiente de lectura.
10. El computador y el servicio de Internet son para prestar una mejor atención a los usuarios, pero su manipulación estará a cargo de la persona responsable de la Biblioteca.

SISTEMA DE PRÉSTAMOS

1. El material de la Biblioteca está disponible solamente para trabajar dentro del establecimiento.
2. Se permite sacarles fotocopias a algunos libros y para ello se debe dejar un documento de identidad.
3. Las Enciclopedias, son solamente para consulta dentro de la Biblioteca. No se permiten para fotocopias.
4. Quien desee hacer uso de los servicios de la Biblioteca deberá identificarse con el carné que le acredita como miembro con derecho: Estudiante, empleado o egresado. El padre de familia deberá presentar el carné de su hijo y la cédula de ciudadanía.
5. Para los Estudiantes no hay préstamos, solo el servicio de consulta, previa presentación del carné estudiantil.
6. A los maestros se les prestarán los libros, pero sólo aquellos necesarios para la preparación de clases.
7. Los usuarios que mutilen o deterioren el material bibliográfico, pierden el derecho al uso de la Biblioteca y sus servicios, sin perjuicio de la respectiva sanción

comportamental de acuerdo con este Manual de Convivencia y la reposición del material. En caso de pérdida deberá adquirir el material y reponerlo o cancelar su valor comercial.

8. Las anomalías dentro de la Biblioteca serán informadas inmediatamente al respectivo Coordinador de comportamiento.

Estas normas están hechas para que las observemos y así podamos tener un buen funcionamiento de la Biblioteca. Respetemos este lugar y hagamos lo posible por usar adecuadamente todo lo que se nos ofrece, de esta manera nos veremos todos beneficiados.

El horario de la biblioteca es de 6:30 am a 3:30 pm de lunes a viernes.

ARTÍCULO 129: SALA DE INFORMÁTICA

OBJETIVO: Coordinar al estudiante frente a las normas establecidas para el buen funcionamiento de la sala de sistemas.

REGLAMENTO

1. No Ingerir bebidas, alimentos en la sala de sistemas.
2. No Ingresar a la sala en pantaloneta.
3. No Hacer trabajos en los computadores que no estén asignados por el docente.
4. No se puede ingresar a la sala con audífonos, radio u otro medio que distraiga al estudiantado.
5. No Desmontar o tratar de reparar los equipos.
6. No instalar ni desinstalar ningún software sin permiso del docente encargado.
7. No colocar, ni cambiar contraseña a los computadores.
8. Se debe entregar el equipo antes de salir del aula, con el V/B del docente.
9. Mantener y entregar el sitio de trabajo limpio.
10. Se debe cuidar cada equipo asignado por el docente.
11. Respetar el turno de trabajo.
12. Cumplir con los horarios asignados en la sala de sistemas.
13. Tener compostura dentro de la sala.

NB: El incumplimiento de estas normas será causa de una sanción comportamental.

ARTÍCULO 130: LABORATORIO INTEGRADO

OBJETIVO: Instruir al estudiante en las diferentes actividades que se llevarán a cabo, las cuales facilitarán la práctica de todos los conocimientos adquiridos, y una aplicación en el campo profesional.

REGLAMENTO:

1. Ingresar con la bata de laboratorio.
2. No consumir alimentos.
3. No manipular sustancias sin la autorización del docente.
4. Trabaje con seriedad, precisión y pulcritud.
5. Dejar el equipo utilizado en la práctica limpio y seco.
6. El grupo de trabajo se hace responsable del daño que ocasione, siempre y cuando este sea en su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 131: AULA INTERACTIVA

OBJETIVO: Articular el proceso pedagógico con las TIC, a través del uso de una herramienta tecnológica como es el tablero digital interactivo que posibilite un aprendizaje significativo en los estudiantes.

REGLAMENTO:

1. Evitar Ingerir bebidas y alimentos.
2. Ingresar en completo orden y con la autorización del maestro.
3. Ingresar con una actitud de escucha y trabajo, evitando audífonos, celulares, radios u otro agente distractor.
4. Los equipos serán manipulados sólo por la persona responsable.
5. Por ningún motivo se deben utilizar marcadores diferentes a los del tablero digital.
6. La instalación de algún software sobre el portátil del aula será de competencia de la entidad encargada.
7. El maestro es el primero en entrar y el último en salir del aula.
8. Mantener y entregar el aula limpia.
9. Se debe cuidar cada equipo y accesorio existente en el aula.
10. Cumplir con los horarios asignados en el aula interactiva.
11. Tener compostura dentro del aula, evitando juegos bruscos o correr en ella.
12. Cualquier daño o pérdida deberá ser asumido por el grupo o los grupos que hayan utilizado el aula durante el día.
13. Al aula sólo se ingresa cuaderno y lápiz, está prohibido el ingreso de maletas, bolsos, talegos o bolsas.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 132: AJUSTES

Los ajustes al Manual podrán ser propuestos por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa ante el rector, quien convocará al Consejo Directivo para analizar la viabilidad y convocar luego a los representantes del Comité de Convivencia para que orienten el proceso.

ARTÍCULO 133: VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha y deroga todos los anteriores.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, Nov 8 de 2006
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
- Decreto Único reglamentario del sector educativo 1075 de mayo 26 de 2015
- Decreto 1108 de 1994 Disposiciones acerca del porte y consumo de sustancias psicotrópicas
- Ley 734 de febrero 5 de 2002, Código Único Disciplinario
- Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 1620 de marzo de 2013, por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional
- Ley 1618 de junio de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1421 de agosto 29 de 2017

GLOSARIO

DERECHO: Facultad que toda persona tiene para exigir lo que es legal y justamente merece.

DEBERES: Obligación y responsabilidades que la persona debe cumplir según lo establece el Manual de Convivencia.

ESTÍMULO: Reconocimiento público o privado, que se recibe por el buen cumplimiento de sus deberes, dentro y fuera de la institución.

SANCIÓN: Amonestación por un acto cometido, que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa, su entorno y que vaya en contra con lo establecido en el Manual de Convivencia

ACCIÓN PEDAGÓGICA: Posibilidad que se le ofrece a las personas, a través de diferentes estrategias, para motivar en ellas un cambio positivo.

COMPORTAMIENTO: Capacidad que posee toda persona de cumplir adecuada y oportunamente en todo lugar con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad, una serie de normas contempladas en el Manual de Convivencia.

CONDUCTA: Comportamiento adecuado y equilibrado de toda persona que le permite actuar dentro del marco de una moral integral que no atente contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera de la Institución.

PSICOLOGÍA: Es la ciencia que estudia el comportamiento humano, se fundamenta en las características de la persona: Autonomía, libertad, responsabilidad, interioridad y trascendencia.

COMUNICACIÓN: Es preciso profundizar y elevar el sentido de la democracia, cobra especial significado en el Manual de Convivencia: Información, diálogo, concertación, mediación, negociación y transferencia.

SOCIALIZACIÓN: Hace referencia a la naturaleza social de la persona, esto es a su necesidad de convivir.

En este plano se sitúa la dimensión esencial del hombre como ser social, mediante autoridad, respeto, comportamiento, bien común, derechos, compromisos, estímulos, correctivos y contrato pedagógico.